



## ACTA 010-2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:00 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en el Salón multiusos de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, con la presencia de su Presidente, magistrado Luis Henry Molina Peña, la magistrada consejera Nancy I. Salcedo Fernández y los magistrados consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo con la asistencia de la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, secretaria general del Consejo, CONOCIÓ en sesión ordinaria sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

Previo a iniciar la reunión, el Magistrado Presidente advirtió que la misma se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República proclamada en fecha 13 de junio de 2015; artículos 7 numeral 2, 23, 24, 25 y 26 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011; la Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998; y el artículo 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

Acto seguido, el Presidente del Consejo del Poder Judicial le cedió la palabra a la Secretaria General del Consejo, a los fines de leer el orden del día, procediendo ésta a dar lectura a la agenda preestablecida, a saber:

### Agenda:

- 1. Aprobación de puntos de agenda**
- 2. Seguimiento a la Labor Judicial**
- 3. Presentación de Casos del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones**
- 4. Presentación de Diagnóstico NOBACI**
- 5. Temas de la Inspectoría General**
  - 5.1. Propuesta de Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y Propuesta de mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles
  - 5.2. Propuesta de Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los Tribunales
  - 5.3. Presentación de Resultado de Inspecciones Ordinarias 2020
  - 5.4. Plan Anual de Inspecciones Ordinarias 2021
- 6. Temas de la Dirección General Técnica**
  - 6.1. Presentación de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia
  - 6.2. Presentación de propuesta de Comité CamWeb
  - 6.3. Indicadores de Productividad de Herramientas Tecnológicas
- 7. Temas de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial**
  - 7.1. Presentación y conocimiento de acciones de personal
  - 7.2. Solicitud de Concurso para Director(a) de Infraestructura Física
  - 7.3. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 007-2021 sobre Permisos y Licencias del Poder Judicial
  - 7.4. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 002-2021 sobre compensaciones a los(as) Consejeros(as)
  - 7.5. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 009-2021 sobre Pensionados



7.6. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 009-2021 sobre Jueces(zas) Coordinadores(as) Departamentales

7.7. Presentación de Estudio de Carga y Provisión de Cargos

**8. Conocimiento de Casos Comisión de Estudios de Recursos de Reconsideración de Servidores Administrativos**

**9. Presentación de rendición de cuentas "Cinco (5) años de gestión" del consejero Etanislao Rodríguez**

Se verificó, al tenor del artículo 24 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Poder Judicial y de los artículos 17, 18 y 20 de la Resolución núm. 09-2019, de fecha 23 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial, que el quórum estaba constituido válidamente para conocer de la sesión ordinaria del día, contando con la presencia requerida de sus miembros, con la finalidad de someter a discusión los puntos de la agenda.

**1. Aprobación de puntos de agenda**

*Responsable: Consejo del Poder Judicial*

Luego de leída la agenda del día, se sometió la misma a la aprobación del Consejo, por lo que, el Consejo del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decidió:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Aprobar** como en efecto **aprueba** la agenda de la presente sesión ordinaria.

**2. Seguimiento a la Labor Judicial**

*Responsables: Lic. Ángel Brito, Director General de Administración y Carrera Judicial; Dra. Arcia Melisa Bretón, Directora General Técnica; Lic. Javier Cabreja, Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos; Licda. Rosaura Quiñones, Directora de Análisis y Políticas Públicas; Lic. Hamlet Montás, Director de Relaciones Interinstitucionales.*

El Director General de Administración y Carrera Judicial, la Directora General Técnica, el Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, la Directora de Análisis y Políticas Públicas y el Director de Relaciones Interinstitucionales presentaron los resultados de la labor judicial durante el período del 5 al 11 de marzo de 2021, a saber:

- Se ha registrado la asistencia de aproximadamente 11,301 personas, de las cuales solo 155 corresponden a usuarios/as con cita previa, y 11,146 usuarios/as sin hacer cita. Del total de personas que acudieron a los Centros de Atención Presencial: 79% acudieron a depositar documentos, 4% acudieron a retirar documentos, 15% a solicitar información sobre el estatus de alguna solicitud realizada y 2% para firmas de penados. Las sedes con mayor cantidad de citas registradas se mantienen invariables con respecto a la semana anterior: el Palacio de Justicia de Santiago, la Suprema Corte de Justicia, el Palacio de Justicia de Puerto Plata y la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
- En lo que respecta a la labor de los tribunales, se registraron 24,172 solicitudes que conllevan depósito de documentos para los distintos procesos en los tribunales. Con respecto de la semana anterior, se produjo un aumento de 76 solicitudes. El mayor flujo de depósito de documentos corresponde a las



materias civil, penal y laboral, al igual que las semanas anteriores. Las vías de depósito se mantuvieron estables con un 59.5% de los documentos recibidos por la vía presencial mientras un 40.5% fueron recibidos por la vía virtual.

- En relación con los requerimientos de digitalización, las solicitudes depositadas físicamente vía buzón y presencial, de manera conjunta, ascendieron a 332,953 de los cuales 329,572 ya ha sido concluidas para un 98.98% de completitud. Cabe destacar un incremento en los requerimientos globales de digitalización pasando de 380,615, la semana pasada, a 396,683; y manteniéndose la cantidad de salas haciendo uso del servicio en 531, lo cual representa un 84% del total de las salas. En adición a lo anterior, la cantidad de expedientes digitalizados a solicitud de los tribunales esta semana, con respecto a la anterior, disminuyó de 1,376 a 1,184.
- La tasa de solución, desde el inicio de la fase intermedia (1ro. de junio) a la fecha se encuentra en un 91.90%, durante la semana del 5 al 11 de marzo, se situó en un 107.86%, representando el cierre de 22,948 solicitudes, de las cuales 12,216 corresponden a solicitudes realizadas en la semana reportada y el resto a semanas anteriores.
- En cuanto a la programación de audiencias, fueron gestionadas 2,086 fijaciones de audiencia, aumentando la demanda en 808 solicitudes con respecto de la semana anterior. El 62.22% fueron audiencias virtuales, mientras que el 37.88% corresponde a las audiencias presenciales.

Por otra parte, se compartió el estatus del personal del Poder Judicial y sus familiares en relación con la COVID-19, a saber:

Estatus	Servidor(a) Judicial	Militares	Familiares	Total	Comparación semana anterior
Positivos	111	2	11	124	-9
En espera de resultados o gestionando pruebas	166	0	0	166	-8
Negativos	792	7	42	841	+18
En seguimiento por contacto	40	0	0	40	-2
Seguimiento concluido	95	1	5	101	=
Recuperados	486	17	81	584	+15
Fallecimientos	3	0	5	8	=

Cabe destacar que el personal del Poder Judicial continúa disponiendo de asistencia de carácter médico y psicológico/psiquiátrico y de seguimiento, gestionada a través de la Dirección General de Gestión Humana y Carrera Judicial.

En cuanto a la percepción de Plan de Continuidad del Poder Judicial, se presentó el panorama de la comunidad jurídica respecto al servicio judicial, así como aspectos de la sociedad que podrían impactar al Poder Judicial.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Informe de Coyuntura Nacional y Labor Judicial suscrito por el Director General de Administración y Carrera Judicial, la Directora General Técnica, el Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos



Públicos, la Directora de Análisis y Políticas Públicas y el Director de Relaciones Interinstitucionales, en fecha 16 de marzo de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Dar por presentado el seguimiento a la labor judicial, así como las reacciones y recomendaciones sobre el Plan de Continuidad de las labores del Poder Judicial.

### **3. Presentación Casos del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones**

*Responsable: Consejera Nancy Salcedo*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, numeral 14 de la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial, el cual dispone la atribución de este Consejo para *administrar el Plan de Retiro, Pensiones, Jubilaciones y de Seguridad Social del Poder Judicial, de conformidad con los principios establecidos en la Ley núm. 87-01, sobre el Sistema Nacional de Seguridad Social*, y tomando en consideración las disposiciones del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, se conocieron las recomendaciones realizadas por el Consejo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones, contenidas en el Acta núm. 02/2021, de fecha 09 de marzo de 2021, el cual propone las siguientes acciones:

1) Pensiones por Antigüedad (Artículo 22 del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial):

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo / Dependencia</b>	<b>Edad</b>	<b>Tiempo en Adm. Pública</b>
2958	Aleyda del Carmen Jiménez Acosta	Jueza del Tribunal de Ejecución de la Pena de San Francisco de Macoris.	68	28 años y 11 meses
271	Ramón Emilio Almonte	Ebanista I, Taller Ebanistería, de la S.C.J.	60	26 años y 9 meses
2545	Enrique Fragoso Rosario	Secretario del Juzgado de Paz Pedro Santana, Elias Piña.	69	34 años
1307	Carlos Alberto Salcie de los Santos	Secretario de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de 1ra. Instancia, SJM.	60	33 años y 10 meses
3448	Ligia Evelyn Coiscou Reyes	Telefonista de la Unidad de Servicios Administrativo y Logísticos de la JI.	60	22 años y 4 meses
1347	Luisa Elvira de la Mota Contin	Oficinista del Juzgado de Paz Primera Cir., La Vega.	60	32 años y 4 meses
1337	Ramón Antonio Acosta Díaz	Mayordomo III del Departamento Administrativo de Barahona.	60	32 años y 3 meses
2694	Mildred Altagracia M. Tejada Pérez	Secretaria del Tribunal de Tierras J. O., Salcedo.	66	30 años y 4 meses
4034	María América Hernández Batista	Encargada División Programación y Análisis Presupuestario.	60	21 años y 9 meses
488	Yma Hircania Mercedes Ramírez	Oficinista de la Presidencia de la Corte de Trabajo del D.N.	60	23 años y 5 meses



3080	Juana Francisca Estévez Peguero	Conserje-mensajera, Juzgado de Paz Sabana de la Mar, Hato Mayor.	62	22 años y 8 meses
------	---------------------------------	--	----	-------------------

2) Pensiones por Enfermedad (Artículo 23, 24 y 28 del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial):

Código	Nombre	Cargo / Dependencia	Edad	Tiempo en Adm. Pública
2601	Dinorah Ortega Rosario	Oficinista II del Juzgado de Paz de Monseñor Nouel	54	32 años y 3 meses
2999	Carmen María María	Secretaria del Juzgado de Paz del Factor, María Trinidad Sánchez	54	31 años y 7 meses
1540	Ramona Marisol González María	Oficinista del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de 1ra. Instancia de Santiago	50	29 años y 10 meses
218	María Altagracia Linares Pulinario	Servicios a Usuarios de la División de Soporte Técnico, DTIC	54	28 años y 7 meses
4678	Sandra R. González Cuevas	Encargada Administrativa de la Corte de Trabajo Santo Domingo	55	21 años y 7 meses
7244	Yrene Milagros Mejía Báez	Secretaria del Registro de Títulos de Baní, Prov. Peravia	52	18 años y 4 meses

3) Pensiones de Sobrevivientes (Artículo 26 del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial):

Nombre Fallecido	Nombre Solicitante	Resumen	Detalles de la Pensión
Porfirio Estévez Canela, Empleado activo	Ramona Margarita Vargas (viuda) y Edward Abel Estévez Vargas (hijo)	Solicitud de Pensión por Sobrevivencia a favor de la Sra. Ramona Margarita Vargas, Viuda del fallecido Porfirio Estévez y madre del joven Edward Abel Estévez Vargas, condición especial. El Sr. Estévez falleció en fecha 14/03/2020.  Según certificación depositada, el joven Edward Estévez presenta Discapacidad Intelectual Límitrofe en Grados Inferiores y tras ser evaluado por la Psiquiatra Rafaelina Roa, se determina que el paciente cursa con Trastorno en el Neurodesarrollo según DSM5; (Discapacidad Intelectual).	Empleado activo laboró por 25 años y 8 meses como Juez del 2do. Jdo. de la Instrucción de Duarte, le corresponde la pensión como si fuera por antigüedad, del salario de RD\$138,000.00. En el segundo año tendrá una variación al 60% de la pensión aprobada, con una duración total de 5 años para la viuda y vitalicia para el joven Edward Estévez.
Franklin de Jesús Rosario, Empleado activo	Yudelka García Morel (viuda) y Franchesca Rosalía De Jesús García (hija)	Solicitud de Pensión a favor de la Sra. Yudelka García Morel y de Franchesca Rosalía de Jesús García, sobreviviente del Sr. Franklin de Jesús Rosario, fallecido el 18/10/2020.	Empleado activo laboró por 22 años y 8 meses como Supervisor de la Oficina de Archivo de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del D. N., al tratarse de un empleado activo le corresponde una pensión como si fuera por antigüedad, del salario de RD\$29,580.00, con una variación en el segundo año a un 60% de la pensión aprobada, con una duración de 5 años para la viuda y hasta cumplir la mayoría de edad en el caso de la menor.



Luis Rafael Leger Barinas, Pensionado	Miriam Pineda (viuda)	Solicitud de Pensión por Supervivencia a favor de la Sra. Miriam Pineda viuda Leger, cónyuge sobreviviente del pensionado Luis R. Leger B., fallecido 22/12/2020.	Al tratarse de un pensionado le corresponde el 60% del monto de la pensión que estaba percibiendo al momento del fallecimiento. En este caso la pensión por sobreviviente le corresponde en un 100% a la viuda por un período de 5 años.
Francisco Rincón, Pensionado	Milagros Díaz López (viuda)	Solicitud de Pensión por Supervivencia a favor de la Sra. Milagros Díaz López viuda Rincón, cónyuge sobreviviente del pensionado Francisco Rincón, fallecido el 06/09/2020	Al tratarse de un pensionado le corresponde el 60% del monto de la pensión que estaba percibiendo al momento del fallecimiento. En este caso la pensión por sobreviviente le corresponde en un 100% a la viuda por un período de 5 años.
Antonio Jiménez Medrano, Pensionado	Brigida Heredia Diaz (viuda)	Solicitud de Pensión por Supervivencia a favor de la Sra. Brigida Heredia Diaz Vda. Jiménez, cónyuge sobreviviente del pensionado Antonio Jiménez Medrano, fallecido el 03/01/2021.	Al tratarse de un pensionado le corresponde el 60% del monto de la pensión que estaba percibiendo al momento del fallecimiento. En este caso la pensión por sobreviviente le corresponde en un 100% a la viuda por un período de 5 años.

4) Rectificaciones de pensiones del Acta 05/2020, de fecha 08 de diciembre de 2020 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones y el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 048/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020:

Código	Nombre	Cargo / Dependencia	Resumen
1386	Ramón A. Rosario Hernández	Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Monseñor Nouel	Rectificación del Acta 5-2020 de fecha 08/12/2020 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones donde fue aprobada la Pensión por Antigüedad del Sr. Ramón A. Rosario Hernández, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Monseñor Nouel, considerando el tiempo en servicio de 22 años y 6 meses siendo lo correcto 30 años y 7 meses,
N/A	David Montás Hermon	Eva María De la Altagracia Espinal Rivera y Juana Villa Martínez, madre de la menor Dayana Montás	Rectificación del Acta 5-2020 de fecha 08/12/2020 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones donde fue aprobada la Pensión por Supervivencia a favor de Eva María Espinal como viuda, omitiendo el nombre de la madre de la menor Dayana Montas Villa. Según acta de nacimiento depositada la madre y tutor de la menor es Juana Villa Martínez. Por lo anteriormente expuesto a la Sra. Eva M. Espinal le corresponde una pensión como viuda equivalente al 50% del monto aprobado y a Dayana M. Montas Villa una pensión por orfandad equivalente al 50%.

Por otra parte, el Consejo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones conoció las siguientes solicitudes:

- María Luisa Díaz Medina, quien fungía como Registradora de Títulos de Neyba, solicitó pensión por antigüedad en el servicio. La señora Díaz Medina fue desvinculada mediante Acta núm. 044-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, con 57 años y 37 años y 8 meses de servicio en la Administración Pública. Conforme al artículo 22, Párrafo IV, del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial establece lo siguiente: *Funcionarios y demás empleados del Poder Judicial: Tendrán derecho a pensión por*



*antigüedad equivalente al sesenta por ciento (60%) del último sueldo devengado, luego de veinte (20) años de servicios y sesenta (60) años de edad.*

- María E. Del Socorro De Moya solicitó mantener la pensión por viudez y el seguro médico que recibe como viuda del magistrado Sócrates Martínez Tavárez, pensionado fallecido en julio del 2016. En la actualidad, la señora De Moya recibe una pensión por viudez de RD\$66,528.00 aprobada por un periodo de 5 años. Conforme al artículo 26 del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial establece lo siguiente: *El cónyuge sobreviviente tendrá derecho a la pensión de sobreviviente durante un período de sesenta (60) meses, pero perderá la misma si en ese período contrae matrimonio o vive maritalmente con otra persona.*

En tal sentido, en la quinta resolución del Acta núm. 2/2021, de fecha 9 de marzo de 2021, se recomendó al Consejo del Poder Judicial: *Conocida la solicitud de pensión por antigüedad de la ex-empleada María Luisa Díaz Medina quien se desempeñó como Registradora de Títulos de Neyba y la solicitud de prórroga de pensión por sobrevivencia de la Sra. María Eugenia Del Socorro De Moya, viuda del pensionado fallecido Sócrates Martínez Tavarez, ambas solicitudes no aplican y fueron respondidas conforme a la normativa vigente.*

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, vista el Acta núm. 2/2021, de fecha 9 de marzo de 2021 del Consejo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial y sus documentos de soportes, por unanimidad de votos, decidió:

### **TERCERA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Aprobar** como en efecto **aprueba** todas las recomendaciones expuestas en el Acta núm. 2/2021, de fecha 9 de marzo de 2021, del Consejo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, relativas a jubilaciones por antigüedad, pensiones por enfermedad, por viudez y orfandad, para ser ejecutadas por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

#### **4. Presentación Diagnóstico NOBACI**

*Responsable: Licda. Yocasta García, Contralora General*

La Contralora General junto al Director de Planificación presentaron el informe de resultados del diagnóstico del sistema de control interno del Consejo del Poder Judicial con relación a las Normas Básicas del Control Interno (NOBACI).

El artículo 2, párrafo III, de la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República establece que *Los Poderes Legislativo y Judicial, en el marco de la independencia y coordinación de los Poderes, establecerán y mantendrán su propio control interno, incluyendo el establecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, conforme a sus objetivos, planes y políticas, para lo cual deberán tomar como referencia la presente ley y las normas que emita la Contraloría General de la República.*

Cabe destacar que, el Consejo del Poder Judicial, mediante el Acta núm. 003/2020, de fecha 28 de enero de 2020, en su punto 3.1 sobre Plan Operativo, Plan Presupuestario y Plan de Compras del año 2020, aprobó la contratación de una consultoría para



diagnosticar el grado de apego de las políticas y procedimientos del Consejo del Poder Judicial con las Normas Básicas de Control interno, sistema que tiene implementado la Contraloría General en el Gobierno Central para tener indicadores de las instituciones del Gobierno Central.

Para la realización del diagnóstico de las NOBACI, fueron establecidas las siguientes fases:

- Fase 1 – Planificación del trabajo: contiene un cronograma de tareas a desarrollar, una fecha de compromiso de entrega de producto final y una metodología de trabajo a utilizar.
- Fase 2 – Adiestramiento del equipo técnico: preparación de material en Marco Integral de Control Interno COSO 2013 y otras buenas prácticas, así como el desarrollo de capacitación a impartir al equipo técnico.
- Fase 3 – Recopilación de información y análisis documental: comprende informes de revisión de normativas, de revisión de procesos de control existentes y sobre la comparativa entre políticas y procedimientos internos y NOBACI, y el llenado de matrices.
- Fase 4 – Plan de acción y seguimiento: implica un plan de acción para la implementación de las NOBACI, oportunidades de mejora, matriz de seguimiento, resultas y recomendaciones finales.

Dicho diagnóstico determinó que el Poder Judicial requeriría construir documentación específica para cumplir con los lineamientos de las NOBACI, haciendo constar que en algunos casos no son esenciales debido a la naturaleza de la institución.

En ese sentido, la Contraloría General y el Director de Planificación compartieron algunas consideraciones a tomar en cuenta para iniciar el proceso de implementación de las NOBACI en cualquier institución: su implementación regular en cualquier institución, es de 2.5 años; que existe la necesidad de contratación de personal especializado para hacer esta implementación en distintas direcciones; y la implementación de dos normativas distintas pero similares en funciones y contenido lo que generaría duplicidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomendó continuar con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Consejo del Poder Judicial, a través del proyecto de implementación ISO 9001:2015, considerando que la parametrización y estructuración de las NOBACI ya están identificadas como resultado del diagnóstico y pueden ser tratadas desde el proyecto citado, cumpliendo de este modo con ambas normativas, con la ventaja adicional de contar con un aval de calidad internacional.

Asimismo, utilizar el Plan de Acción y Seguimiento entregado por el consultor como parte del desarrollo del diagnóstico, el cual será comparado con los requisitos mínimos exigidos por la Norma ISO 9001:2015, de forma tal que permita confrontar si alguna de las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico no es atendida por la norma y poder incluirlos, ya que la norma ISO establece exigencias mínimas más no son limitativas.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Informe de Resultados de Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Consejo del Poder Judicial con relación



a las Normas Básicas de Control Interno suscrito por la Contraloría General y la Dirección de Planificación en marzo de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

### **CUARTA RESOLUCIÓN:**

1°. Toma conocimiento del informe de resultados del diagnóstico del Sistema de Control Interno del Consejo del Poder Judicial con relación a las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

2°. **Instruir** como en efecto **instruye** a la Contraloría General y a la Dirección de Planificación a continuar con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Consejo del Poder Judicial, a través del proyecto de implementación de la Norma ISO 9001:2015 y, en consecuencia, **acoge** la recomendación de utilizar el plan de acción y seguimiento producto del estudio diagnóstico de la NOBACI, para incluir en la aplicación de la Norma ISO 9001:2015 aquellas disposiciones de las NOBACI que complementan y completan el sistema de control interno.

#### **5. Temas de la Inspectoría General**

*Responsable: Lic. Jacinto Castillo, Inspector General*

##### **5.1. Propuesta de Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y Propuesta de mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles**

El Inspector General, en cumplimiento de la instrucción dada en sesión 035-2020 del Consejo del Poder Judicial en fecha 15 de septiembre de 2020, presentó el Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y la Propuesta de mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles final.

En ese sentido, el Inspector General expresó que los oficiales públicos (alguaciles, agrimensores, notarios, venduteros e intérpretes) cumplen con una labor determinada en el Poder Judicial, y producto de esto poseen una condición especial, pues no son empleados(as) fijos(as) de la institución. Sin embargo, los procesos y trámites relativos al ingreso, permanencia y salida le corresponden al Poder Judicial.

Partiendo del anterior planteamiento, fue desarrollada una propuesta para desarrollar iniciativas con el fin de lograr mejoras para el ejercicio de las funciones de oficiales públicos con el propósito de ser presentada a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa. Además, de desarrollar por primera vez en la institución, un reglamento disciplinario destinado para establecer el procedimiento disciplinario de los oficiales públicos.

Mediante el Acta núm. 035-2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Consejo del Poder Judicial conformó la Comisión para trabajar la Propuesta del Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y la Propuesta de Mejora para el Ejercicio de la Función de los Alguaciles, la cual está integrada por:

- Miguelina Ureña, Jueza Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional;
- Ridomil Rojas, Director Nacional de Mensuras Catastrales;



- Isis Pérez, Gerente del Centro de Citaciones y Notificaciones del Servicio Judicial;
- Katerinne Minaya, Encargada Atracción e Integración Nuevos Talentos de la Dirección de Gestión Humana;
- Yunior Ramos, Encargado de Registro de Personal de la Dirección de Gestión Humana;
- Maribel Rivera, Inspectora Judicial, Encargada de Oficiales de la Justicia;
- Hipólito Girón, Alguacil.

Concluidos los trabajos de socialización y discusión de ambas propuestas realizado durante el último trimestre del año 2020, la Inspección General solicita al Consejo del Poder Judicial:

- Que se dé por presentado el Informe final sobre trabajos de la Comisión de trabajo del Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y la Propuesta de mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles.
- Que se prepare un proceso de consulta del documento con los jueces(zas) y servidores judiciales administrativos

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Informe final sobre trabajos de la Comisión de trabajo del Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y la Propuesta de mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles suscrito por el Inspector General en fecha 9 de marzo de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

#### **QUINTA RESOLUCIÓN:**

**1°.** Dar por presentado el informe final sobre trabajos de la Comisión de trabajo de la propuesta de Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y de Mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles, redactado por la Inspección General.

**2°.** Dar por presentadas las propuestas de Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y Mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles, luego de haber sido socializadas y discutidas por la Comisión designada en el Acta núm. 035-2020, de fecha 15 de septiembre de 2020.

**3°.** **Convocar** como en efecto **convoca** a los integrantes de la Comisión de trabajo a los fines de realizar la presentación de las propuestas de Reglamento Disciplinario aplicable a los Oficiales Públicos y de Mejora para el ejercicio de la función de los alguaciles ante el Consejo del Poder Judicial en la sesión de martes 23 de marzo del corriente.

#### **5.2. Propuesta de Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los Tribunales**

El Inspector General, en cumplimiento de la instrucción dada en la sesión ordinaria 035-2020 del Consejo del Poder Judicial en fecha 15 de septiembre de 2020, presentó el Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los Tribunales (sorteo de expedientes) final, el cual tiene como fin proporcionar un instrumento que regule el proceso de apoderamiento de los tribunales, mediante el sistema aleatorio de sorteo de expedientes o de forma directa, a través de políticas y



normas aplicables y transversales a cada materia.

En ese sentido, se explicó que el objetivo de esta iniciativa es crear modelos únicos de autos de asignación de sala por materia, a fin de que los mismos se establezcan en base a un mismo formato y base legal; estandarizar los sistemas de gestión de sorteo en cada una de las jurisdicciones responsables de su ejecución, en consecuencia, implementar un sistema único cuyo comportamiento se ajuste a las necesidades de cada materia y tribunal; y, establecer mecanismos de control, vigilancia y seguimiento que permitan detectar cualquier vulnerabilidad en los procesos de sorteo de expedientes.

Cabe destacar que la Comisión instruida por el Consejo del Poder Judicial, mediante el Acta núm. 035-2020, estuvo integrada por: Luz Rivas Rosario, Jueza Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo; Rudy Arias Cruz, Juez Coordinador de la Segunda Sala del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago; Henry Domínguez Domínguez, Juez Presidente de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Santiago; Karen Casado Minyety, Jueza Presidente del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo; Yenny Muñoz Muñoz, Jueza Coordinadora del Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo; Shanel Yoselin Grullón Núñez, Juez de Paz de la Primera Circunscripción de Santiago.

Finalmente, el Inspector General le solicitó al Consejo:

- Que se dé por presentado el informe final del Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los Tribunales;
- Que se dé por presentado el Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los Tribunales;
- Que se instruya un proceso de consulta del Protocolo a los jueces(zas) y servidores(as) judiciales administrativos(as) para que se establezca un proceso de difusión en el ámbito interno y se recoja el sentir de la mayor cantidad de servidores antes de la aprobación final del Protocolo.

Por lo que, **el Consejo del Poder Judicial**, visto el informe final de la Comisión de trabajo de la propuesta de creación de un Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento, Asignación y Distribución de los Procesos a los Tribunales de fecha 9 de marzo de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

#### **SEXTA RESOLUCIÓN:**

**1°.** Dar por presentado el informe final del Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento, Asignación y Distribución de los Procesos a los Tribunales, redactado por la Inspectoría General.

**2°.** Dar por presentadas la propuesta de Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento, Asignación y Distribución de los Procesos a los Tribunales, luego de haber sido socializadas y discutidas por la Comisión conformada mediante el Acta núm. 035-2020, de fecha 15 de septiembre de 2020.

**3°.** Instruir como en efecto **instruye** a la Inspectoría General a enviar la Propuesta de Protocolo para regular las Políticas y Procedimientos de Apoderamiento de los



Tribunales a la Dirección Legal a los fines de determinar el órgano competente para la aprobación de la referida propuesta.

### 5.3. Presentación de Resultado de Inspecciones Ordinarias 2020

El Inspector General expuso, que de conformidad con el artículo 41 de la Ley núm. 28-11, la Inspectoría General como órgano operativo del Consejo del Poder Judicial es el encargado de recabar y suministrar información actualizada y fiable sobre la situación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. De igual forma, se encarga de vigilar el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia y de contribuir al mejoramiento de su gestión.

Por tal razón, las inspecciones ordinarias resultan ser un instrumento de gran importancia debido a que permiten conocer el estatus actual de los tribunales y de su funcionamiento. En ese tenor, el Consejo del Poder Judicial mediante su Acta núm. 047/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 aprobó el plan de inspección ordinaria correspondiente al año 2020 dándole cumplimiento a la Resolución núm. 17/2016 que establece el Manual de Procedimientos de Inspectoría General.

Asimismo, el referido plan pudo ejecutarse hasta la primera semana del mes de marzo del año 2020, siendo suspendido a raíz de la pandemia y cierre de las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, pero, a los fines de continuar las labores la Inspectoría se avocó a realizar lo siguiente:

- Levantamiento de acuerdo de violencia de género e intrafamiliar en el primer trimestre del año 2020;
- Verificación del funcionamiento de las audiencias virtuales en el Estado de Emergencia en el segundo trimestre del año 2020;
- Verificación del funcionamiento del Servicio Judicial y Audiencias Virtuales a partir del tercer trimestre del año 2020;
- Recopilación y análisis de las Declaraciones Juradas presentadas por los jueces del Poder Judicial en el tercer trimestre del año 2020; y,
- Levantamiento nacional de armas de fuego bajo custodia de los órganos del Poder Judicial el cuarto trimestre del año 2020.

De igual forma, en el año 2020 se realizaron 22 inspecciones ordinarias de acuerdo con el plan, de las cuales se incluyeron 7 de oficio, y adicionalmente 17 inspecciones ordinarias, ascendiendo el monto total en el año 2020 a 46 ejecuciones de inspecciones ordinarias. Igualmente, indicó algunos hallazgos relevantes detectados a raíz del Plan Anual de Inspecciones Ordinarias relativos al funcionamiento de los tribunales, en aspectos como carga de trabajo, talento humano y recursos tecnológicos.

Por último, el Inspector General solicitó:

- Dar por presentado el informe final sobre el Plan Anual de Inspecciones Ordinarias del año 2020.
- Dar por cerradas las Inspecciones Ordinarias que no se realizaron en el año 2020 por los efectos de la pandemia del COVID-19 que nos afecta.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el oficio IG-ADM 0025/2021 Informe final sobre Plan Anual de Inspecciones Ordinarias del año 2020, de fecha 11 de



marzo de 2021, suscrito por el Inspector General del Consejo del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decidió:

### **SÉPTIMA RESOLUCIÓN:**

**1°. Toma conocimiento** de las informaciones presentadas por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial relativas a los resultados de la ejecución parcial del Plan Anual de Inspecciones Ordinarias del 2020 y, en consecuencia, **acoge** los hallazgos presentados por Inspectoría General a propósito de las inspecciones realizadas.

**2°. Acoger** como en efecto **acoge** la solicitud de la Inspectoría General relativa a dar por cerradas las Inspecciones Ordinarias que no se realizaron en el año 2020 por los efectos de la pandemia del COVID-19.

**3°. Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Dirección General Técnica, la Contraloría General y la Escuela Nacional de la Judicatura a gestionar el plan de acción, para ejecución inmediata, a propósito de todos los hallazgos de las inspecciones efectuadas en 2020 por la Inspectoría General en los casos que aplique, en un plazo de 2 meses, a partir de la recepción de la presente instrucción.

**4°. Ordenar** como en efecto **ordena** a la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial a notificar la presente instrucción a todos los órganos de apoyo de este Consejo, a fin de que suministren total colaboración y disposición para ejecutar el plan de acción correspondiente en la brevedad posible y, en consecuencia, **instruye** dar seguimiento a las acciones que conforman dicho plan de acción.

### **5.4. Plan Anual de Inspecciones Ordinarias 2021**

El Inspector General señaló conforme al artículo 41 de la Ley núm. 28-11 debe vigilar el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia y contribuir al mejoramiento de su gestión. En ese sentido, el plan anual de inspecciones ordinarias para el año 2021 busca verificar la actividad administrativa y jurisdiccional del órgano judicial, a fin de obtener datos que permitan conocer su situación actual; analizar el grado de cumplimiento de los estándares de gestión, así como los indicadores de carga de trabajo y calidad; análisis de los recursos humanos y físicos, organización y criterios en la distribución y ejecución de los trabajos; y, validar que se cumplan de manera adecuada y oportuna las leyes y demás regulaciones complementarias que rigen a la institución.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el informe relativo al Plan Anual de Inspecciones Ordinarias 2021, de fecha 9 de marzo de 2021, suscrito por el Inspector General del Consejo del Poder Judicial, las disposiciones del artículo 41 de la Ley núm. 28-11 orgánica del Poder Judicial y el artículo 40.1 del Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 09-20219, por unanimidad de votos, decidió:

### **OCTAVA RESOLUCIÓN:**



**1°. Aprobar** como en efecto **aprueba** el plan anual de inspecciones ordinarias relativas al año 2021, propuesto por la Inspectoría General.

**2°. Dispone** la reserva de la publicación de este punto de agenda de conformidad a lo establecido por el artículo 17, literal f) de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004, que establece la limitación y excepción al deber de informar del Estado.

## **6. Temas de la Dirección General Técnica**

*Responsables: Dra. Arcia Melisa Bretón, Directora General Técnica; Ing. Welvis Beltrán, Director de Tecnologías de la Información; Licda. Rosa Iris Linares, Directora de Justicia Inclusiva; Lic. Javier Cabreja, Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos*

### **6.1. Presentación Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia**

La Directora General Técnica y la Directora de Justicia Inclusiva expusieron el “Compendio de Trato Digno para el Acceso a la Justicia”.

Con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), se realizó la consultoría con experta Lcda. Pilar Pardo, y se elaboró un Compendio de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, como un documento marco, de carácter teórico y conceptual, fundamentado en la dignidad humana.

Este compendio está vinculado con las políticas del Poder Judicial y posee un carácter transversal hacia todas las funciones que se desarrollan en la institución de cara a la prestación del servicio, por estar dirigido al abordaje en el trato a las personas. Además, prescribe la atención diferenciada hacia las personas en condición de vulnerabilidad.

En el marco del Compendio de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, la Directora de Justicia Inclusiva presentó la propuesta de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de actuación que vinculen a todas las personas integrantes del Poder Judicial, en el trato a las personas usuarias del sistema de justicia.

Como próximos pasos a realizar en la implementación de la Guía de Trato Digno, se señalaron los siguientes:

- Socialización de la propuesta de la Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia con personas e instituciones vinculadas a la protección de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y la promoción de los derechos humanos y su posterior aprobación;
- Diseño de un plan de difusión de la Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia;
- Capacitación en formación de formadores con la Escuela Nacional de la Judicatura y jornadas de sensibilización a los integrantes del Poder Judicial; y,
- Elaboración de un plan de implementación de la Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia.

Cabe destacar que estas acciones serán socializadas y coordinadas con la Comisión Ejecutiva para Personas en Condición de Vulnerabilidad, y su respectivo grupo de



trabajo, creada mediante la Resolución núm. 002-2021 sobre Comisiones Ejecutivas y Grupos de Trabajo para Proyectos Estratégicos del Poder Judicial en el año 2021.

Por último, la Directora General Técnica y la Directora de Justicia solicitaron al Consejo del Poder Judicial:

- Dar por presentado el Compendio de Trato Digno para el Acceso a la Justicia.
- Dar por presentada la propuesta de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia.
- Autorizar la socialización de la Propuesta de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, a lo interno y externo del Poder Judicial dominicano, para su consulta, revisión y recepción de comentarios y opiniones.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Documento Justificativo de la Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia suscrito por la Directora de Justicia Inclusiva, por unanimidad de votos, decidió:

### **NOVENA RESOLUCIÓN:**

**1°.** Dar por presentadas las propuestas de Compendio de Trato Digno para el Acceso a la Justicia y de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, a cargo de la Dirección de Justicia Inclusiva.

**2°.** **Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección de Justicia Inclusiva y la Dirección de Prensa y Comunicación a la publicación de la propuesta de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia, en el portal institucional, en virtud de lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley núm.107-13 sobre los derechos y deberes de las personas frente a la Administración Pública y los artículos 1, 2, 3 y 23 de la Ley núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, otorgando para ello un plazo de veinticinco (25) días a partir de su publicación. Vencido el plazo de los veinticinco (25) días de recibir observaciones el Consejo del Poder Judicial procedería a conocer de las mismas para su aprobación definitiva.

**3°.** **Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección de Justicia Inclusiva a trabajar con la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos en el diseño e implementación de un plan de divulgación de la propuesta de Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia con todos los actores claves del sistema de justicia involucrados en la materia del documento, durante el período de consulta pública, con la finalidad de recoger sus observaciones e inquietudes en torno al referido documento.

### **6.2. Presentación de propuesta Comité CAMWeb**

La Directora General Técnica y el Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos presentaron la propuesta de creación de un Comité Administrador de Medios Web (CAMWeb), en cumplimiento con la instrucción dada por el Consejo del Poder Judicial en el Acta núm. 41-2019, de fecha 5 de noviembre de 2019.

El CAMWeb tiene como objeto la implementación de los portales web de las instituciones se genera información de alto valor que redundará en el conocimiento social respecto de sus atribuciones y funcionamiento. Mediante la creación del Comité habrá un mayor control sobre la actualización periódica del contenido de los portales, así



como de su continuidad y disponibilidad de todos en los medios web, asegurando que la información presentada sea pertinente y oportuna.

En ese tenor, para la conformación del referido CAMWeb se propusieron los siguientes órganos:

- Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos: quien tendrá a su cargo la coordinación del Comité y será responsable del contenido que se presente en todos los Medios Web del portal institucional y de la gestión de las redes sociales del organismo, así como su permanente actualización;
- Encargados de los diferentes portales de la institución son:
  - Poder Judicial: Dirección de Prensa y Comunicaciones;
  - Servicio Judicial: Dirección de Relaciones Institucionales;
  - Registro Inmobiliario: Administración General del Registro Inmobiliario;
  - Escuela Nacional de la Judicatura: Dirección ENJ;
  - Observatorio Justicia y Género: Dirección de Justicia Inclusiva.
- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública: encargada del contenido que se presenta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y su permanente actualización, y el/la representante de esta oficina fungirá como secretario/a de la Comisión;
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación: tendrá la función de asistir en el desarrollo de la plataforma y en el soporte técnico de la misma;
- Dirección Legal: quien fungirá como órgano asesor en asuntos legales.

Finalmente, la Directora General Técnica y el Coordinador General de Comunicaciones y Asuntos Públicos solicitaron al Consejo del Poder Judicial la aprobación de la propuesta de Comité Administrador de Medios Web (CAMWeb), con la conformación antes señalada (Poder Judicial, Escuela Nacional de la Judicatura, Registro Inmobiliario, Servicio Judicial y Observatorio Justicia y Género), bajo el liderazgo y responsabilidad de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el informe relativo al Documento Informativo Propuesta Comité Administrador Medios Web (CAMWeb) suscrito por la Gerente de Control Operativo y Coordinadora Técnica de la Dirección General Técnica, por unanimidad de votos, decidió:

#### **DÉCIMA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Acoger** como en efecto **acoge** la recomendación presentada por la Dirección General Técnica y la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos para la conformación del Comité Administrador de Medios Web (CAMWeb). Dicho Comité estará integrado por los siguientes órganos:

- Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, quien tendrá el liderazgo del Comité;
- Encargados de los diferentes portales institucional del Poder Judicial:
  - Poder Judicial: Dirección de Prensa y Comunicaciones;
  - Servicio Judicial: Dirección de Relaciones Institucionales;
  - Registro Inmobiliario: Administración General del Registro Inmobiliario;
  - Escuela Nacional de la Judicatura: Dirección ENJ;
  - Observatorio Justicia y Género: Dirección de Justicia Inclusiva.
- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública;



- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Dirección Legal.

### 6.3. Indicadores de Productividad de Herramientas Tecnológicas

La Directora General Técnica y el Director de Tecnologías de la Información señalaron que se han desarrollado una serie de proyectos acciones prioritarias en consonancia con el Plan Estratégico Institucional Visión Justicia 20/24 en la búsqueda de generar un servicio judicial más oportuno y eficiente, soportado en las Tecnologías de la Información, por lo que resulta menester mencionar:

- La implementación inicial del Servicio Judicial, cuya estrategia a corto plazo fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Consejo del Poder Judicial núm. 016/2020, de fecha 5 de mayo de 2020;
- Office 365 como plataforma tecnológica de soporte a todos los procesos y trámites judiciales, la cual esta implementada en diferentes soluciones tecnológicas de manera interna y externa a la institución con un total de 5,400 licencias; y,
- La solución tecnológica de firma electrónica en el Poder Judicial cuenta actualmente con 3,389 licencias para el uso de los servidores judiciales.

En este sentido, se indicaron los siguientes resultados, en los últimos 30 días:

- 4% de los(as) jueces(zas) presentan el nivel “muy óptimo”, el 60% un nivel “óptimo” y el 33% un nivel “normal” en el uso del correo institucional; mientras que el 6% de los(as) servidores(as) judiciales tiene un nivel “muy óptimo”, el 37% un nivel “óptimo” y 34% un nivel “normal”.
- 64% de los(as) jueces(zas) presentan el nivel “normal” y el 12% un nivel “limitado” en relación con las interacciones en MS Teams; por su parte, el 7% de los(as) servidores(as) judiciales tiene un nivel “óptimo”, el 6% un nivel “normal” y 42% un nivel entre “limitado y bajo”.
- 6% de los(as) jueces(zas) presentan el nivel “óptimo”, el 10% un nivel “normal” y el 8% un nivel “limitado” con relación a la actividad en OneDrive; por su parte, el 11% de los(as) servidores(as) judiciales tiene un nivel “óptimo”, el 12% un nivel “normal” y 47% un nivel entre “limitado y bajo”.
- En cuanto a los documentos firmados electrónicamente, hasta la fecha, se evidencia un total de 636,459 firmados y 3,389 usuarios(as) activos(as) en la plataforma de ViaFirma.
- En los últimos noventa (90) días, se han programado un total de 26,873 audiencias, de las cuales el 60% se realizaron bajo la modalidad virtual, mediante la herramienta de MS Teams.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el informe relativo a los indicadores para analizar la productividad y el uso de herramientas tecnológicas, de fecha 9 de marzo de 2021, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y el Gerente de Base de Datos, por unanimidad de votos, decidió:

### **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN:**



1°. Dar por presentada la información relativa a la productividad y uso de Office 365 y ViaFirma, como herramientas soporte a la labor judicial.

2°. **Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación realizar las gestiones correspondientes con la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos a los fines de divulgar los resultados de la productividad y uso de Office 365 y ViaFirma, a lo interno y a lo externo del Poder Judicial.

## 7. Temas de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial

*Responsables: Lic. Ángel Brito, Director General de Administración y Carrera Judicial; Licda. Katerinne Minaya, Directora de Gestión Humana y Carrera Administrativa Judicial; Lic. Enmanuel Moreta, Director Legal*

### 7.1. Presentación y conocimiento de acciones de personal

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8 numerales 11 y 12 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011 y del artículo 6, párrafo II de la Resolución núm. 09-2019 que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial, de fecha 23 de julio de 2019, es atribución del Consejo del Poder Judicial designar y/o contratar, trasladar y desvincular a los/as servidores/as judiciales administrativos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial es el órgano de apoyo operativo del Consejo del Poder Judicial encargado de la gestión y ejecución de las políticas y medidas del Sistema de Carrera Judicial, del Sistema de Carrera Judicial Administrativa y de los recursos humanos en sentido general.

Por lo que, **el Consejo del Poder Judicial**, visto el oficio DGACJ-75-2021 de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por el Director General de Administración y Carrera Judicial; y el informe GAIT núm. 11/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Gerente de Atracción e Integración de Talento, por unanimidad de votos, decidió:

### **DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

1°. **Aprobar** como en efecto **aprueba** las siguientes acciones de personal para ser ejecutadas por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, debiendo comunicar al/la interesado/a por las vías legales disponibles, los plazos y las vías recursivas que correspondan de conformidad con los artículos 12 y 53 de la Ley núm. 107-3 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013, (en los casos que lo ameriten), a saber:

TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA PROPUESTA	CÓDIGO EMPLEADO	CANDIDATO /EMPLEADO	CARGO PROPUESTO	CARGO ACTUAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
SUSTITUCION/ PROMOCION	5TA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	5TA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	20838	MARLIN E. FERRAND LUGO	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INST.	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA



TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA PROPUESTA	CÓDIGO EMPLEADO	CANDIDATO / EMPLEADO	CARGO PROPUESTO	CARGO ACTUAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
ADICION DE PLAZA INTERINA/MOVIMIENTO INTERINO	1ER. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	1RA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	15784	JULISSA E. MEJIA MAÑON	OFICINISTA CORTE	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA INTERINA/ CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	7MA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	N/A	EDWIN R. MEDRANO BALBUENA	OFICINISTA CORTE	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION/ CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	2DA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	N/A	MARIELL PAULINO MONTERO	OFICINISTA CORTE	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION/ MOVIMIENTO DEFINITIVO	3RA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	3RA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	19863	ELAYNE M. BATISTA ACOSTA	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INST.	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INST.	PLAZA FIJA
CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	JDO. DE PAZ DE LA 2DA. CIRC. D.N.	N/A	ISABEL R. PUELLO ARIAS	OFICINISTA JDO. DE PAZ	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	9NA. SALA CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	CLARITZA E. DE JESUS CASTRO	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION / NUEVO INGRESO	N/A	UNIDAD DE APOYO SECRETARIAL TST	N/A	KATHERI E. LAMIS MATEO	OFICINISTA	N/A	PLAZA FIJA
CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	1ER. TRIBUNAL COL. C/P JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	MADELINE M. SALOMON SANCHEZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	1ER. TRIBUNAL COL. C/P JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	WHISKANDER FERNANDEZ HERNANDEZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION/MOVIMIENTO INTERINO	JDO. DE PAZ DE LA 2DA. CIRC. D.N.	1ER. TRIBUNAL COL. C/P JDO. 1RA. INST. D.N.	21496	FRANCHELIS A. ALCANTARA FERRERAS	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA JDO. DE PAZ	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA/ NUEVO INGRESO	N/A	6TO. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	N/A	WENDY M. MENDEZ FABIAN	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/REGULARIZACION SJI A FLJO	3RA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	3RA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	24039	DAYRENIS V. PENZO VALDEZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/RETORNO A POSICION ANTERIOR	5TA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	2DA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	20678	SAMUEL RAMIREZ ORTIZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INST.	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/ TRASLADO	2DA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	2DA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	24008	ISAAC ANT. GERMAN CESPEDES	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA
SUSTITUCION / NUEVO INGRESO	N/A	2DA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	GILBERTO G. DIAZ FERRERAS	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/REGULARIZACION SJI A FLJO	8VA. SALA CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	8VA. SALA CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	23842	SUANNY L. SANTANA DIAZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/MOVIMIENTO INTERINO	TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. BARAHONA	SOPORTE A JUECES C.S.C. N.N.A. D.N.	21132	REYNA D. ASENCIO BATISTA	OFICINISTA	OFICINISTA J.O.	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION/MOVIMIENTO INTERINO	4TO. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	UNIDAD DE SERVICIO PENAL C.S.C. N.N.A. D.N.	20780	NATHALY L. ALMANZAR ITURBIDES	OFICINISTA DE SERVICIO PENAL	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA
CONTRATACION TEMPORAL/REINGRESO	N/A	2DA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	21049	KATHERINE E. NOVAS SABIÑON	OFICINISTA JDO. DE PAZ	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA



TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA PROPUESTA	CÓDIGO EMPLEADO	CANDIDATO / EMPLEADO	CARGO PROPUESTO	CARGO ACTUAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
CONTRATACION TEMPORAL/ NUEVO INGRESO	N/A	UNIDAD DE AUDIENCIAS J.P. HERMANAS MIRABAL	N/A	GABRIELA N. VERAS NUÑEZ	OFICINISTA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA /NUEVO INGRESO	N/A	JDO. DE PAZ MONTE PLATA	N/A	CARLA E. DURAN HERNANDEZ	OFICINISTA JDO. DE PAZ	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/ REGULARIZACION SJI/FIJO	UNIDAD SERV. 1RA. INST. J.P. S.D.	UNIDAD CITAC. NOTIF. Y COM. J.P. S.D.	22456	LUZ DEL A. REYES RAMON	OFICINISTA	OFICINISTA	PLAZA FIJA
CONTRATACION TEMPORAL / NUEVO INGRESO	N/A	UNIDAD SERV. 1RA. INST. J.P. S.D.	N/A	ISABEL ENCARNACION HERNANDEZ	OFICINISTA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA/REGULARIZACION INTERINO A FIJO	SOPORTE A JUECES C.S.C. N.N.A. S.D.	SALA PENAL 1ER. TRIBUNAL N.N.A. S.D.	19051	MARLENNY GUZMAN BONEL	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INSTANCIA	ABOGADO AYUDANTE	PLAZA FIJA
SUSTITUCION / PROMOCION	UNIDAD SERV. 1RA. INST. J.P. S.D.	CAMARA PENAL CORTE APEL. S.D.	20626	SHEYLLA L. GARCIA VELOZ	SECRETARIA(O) I CORTE	OFICINISTA	PLAZA FIJA
ADICION DE PLAZA/NUEVO INGRESO	N/A	TRIBUNAL COL. C/P JDO. 1RA. INST. MONTE CRISTI	N/A	CARMEN R. RAMOS DURAN	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA FIJA
ADICION DE PLAZA/ NUEVO INGRESO	N/A	CORTE DE APEL. MONTE CRISTI	22717	NATALIE ANT. MINAYA SANCHEZ	OFICINISTA CORTE	N/A	PLAZA FIJA
ADICION DE PLAZA/ NUEVO INGRESO	N/A	CORTE DE APEL. MONTE CRISTI	N/A	JUANA P. SOSA VALDALLAQUE	OFICINISTA CORTE	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION NUEVO INGRESO	N/A	JDO.DE PAZ ESP. TRANS. MONTE CRISTI	N/A	MANUEL A. RIVAS CARVAJAL	OFICINISTA JDO. DE PAZ	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/MOVIMIEN TO INTERINO	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. MONSEÑOR NOUEL	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. MONSEÑOR NOUEL	17442	YUDELKYS GONZALEZ CASTRO	SECRETARIA (O) 1RA INST.	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA TEMPORAL INTERINA
CONTRATACION TEMPORAL/REINGRESO	N/A	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. MONSEÑOR NOUEL	20298	MARIA Y. CONTRERAS MATEO	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION/ NUEVO INGRESO	N/A	2DA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. DUARTE	N/A	NESPER J. ABREU BATISTA	ALGUACIL DE ESTRADO	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/ REGULARIZACION SJI A FIJO	JDO. DE LA INSTRUCCION SAMANA	JDO. DE LA INSTRUCCION SAMANA	23809	ROSKIL D. CARELA ALTAGRACIA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA FIJA
SUSTITUCION / NUEVO INGRESO	N/A	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. ESPAILLAT	N/A	FELIX D. GONZALEZ GONZALEZ	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
SUSTITUCION / PROMOCION	SECRETARIA GENERAL JDO. ESP. TRANS.Y MUNIC. SANTIAGO	UNIDAD DE ATENCION A USUSARIOS JP SANTIAGO	8383	ANA M. CLASE TAVERA	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	OFICINISTA ATENCION USUARIOS	PLAZA FIJA
SUSTITUCION/ PROMOCION	CENTRO DE ENTREVISTA SANTIAGO	JDO. DE PAZ DE LA 3RA. CIRC. SANTIAGO	19641	LUZ DEL A. GOMEZ LUNA	SECRETARIA (O) JDO. DE PAZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PLAZA FIJA
ADICION DE PLAZA/ NUEVO INGRESO	N/A	JDO. DE PAZ CONSUELO	N/A	ROLANDI RODRIGUEZ ASTACIO	OFICINISTA	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCION / NUEVO INGRESO	N/A	JDO.DE PAZ AZUA	N/A	MIGUEL E. REYES REYES	OFICINISTA JDO. DE PAZ	N/A	PLAZA FIJA



TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA PROPUESTA	CÓDIGO EMPLEADO	CANDIDATO / EMPLEADO	CARGO PROPUESTO	CARGO ACTUAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
NUEVO INGRESO / SUSTITUCIÓN	N/A	3RA. SALA CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	CLAUDIA C. ENCARNACION VALDEZ	ARCHIVISTA	N/A	PLAZA FIJA
ADICIÓN DE PLAZA / NUEVO INGRESO	N/A	GERENCIA DE ATRACCION E INTEGRACION DE TALENTO	N/A	MELANY LIMA RODRIGUEZ	ANALISTA I ATRACCION E INTEGRACION DE TALENTO	N/A	PLAZA FIJA
SUSTITUCIÓN / NUEVO INGRESO	N/A	GERENCIA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO Y CLIMA ORGANIZACIONAL	N/A	ITZEL M. MONTERO MARTINEZ	ANALISTA II EVALUACION DESEMPEÑO JUDICIAL	N/A	PLAZA FIJA
NUEVO INGRESO/SUSTITUCIÓN/ RECLASIFICACIÓN DE PLAZA	N/A	DIRECCION LEGAL	N/A	STEPHANIE M. REYES PEREZ	COORDINADOR OPERATIVO	N/A	PLAZA FIJA
REAJUSTE SALARIAL	INSPECTORIA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	N/A	6867	JESENI DEL C. VASQUEZ MOREL	N/A	SUB-INSPECTOR GENERAL CPJ	PLAZA FIJA
ADICION DE PLAZA INTERINA/CONTRATACION TEMPORAL	N/A	GERENCIA DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES (CCN)	N/A	RONALD GONZALEZ POLANCO	NOTIFICADOR	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA INTERINA/CONTRATACION TEMPORAL	N/A	GERENCIA DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES (CCN)	N/A	KARL A. SANTOS SANTOS	NOTIFICADOR	N/A	PLAZA TEMPORAL INTERINA
ADICION DE PLAZA/TRASLADO	DIRECCION LEGAL	GERENCIA DE ATENCION PRESENCIAL	10476	YAHAIRA T. MOREL VALDEZ	AGENTE ATENCION AL USUARIO	SECRETARIA (O) DE DIRECCION	PLAZA FIJA
EXCLUSIÓN DE NOMINA	2DO. JDO. DE LA INSTRUCCION LA ALTAGRACIA	N/A	23393	VALERIA E. CASTRO MONTILLA	N/A	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA TEMPORAL INTERINA
EXCLUSIÓN DE NOMINA	TRIBUNAL COL. C/PJDO. 1RA. INST. S.C.	N/A	23901	MELVIN A. JAQUEZ SOLANO	N/A	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	PLAZA TEMPORAL INTERINA
DESTITUCIÓN	UNIDAD CITAC. NOTIF. Y COM. J.P. S.D.	N/A	19575	LUIS E. CABRERA DRULLARD	N/A	NOTIFICADOR	FIJO
RENUNCIAS	2DA. SALA CAMARA CIVIL CORTE APEL. D.N.	N/A	416	HERMOGENES BDO. ACOSTA DE LOS SANTOS	N/A	JUEZ 2DO. SUSTITUTO CORTE	N/A
RENUNCIAS	UNIDAD DE APOYO A REGISTRO (AUR)	N/A	24189	ALEXIA M. TEJEDA DOTEL	N/A	ANALISTA JURIDICO	N/A
RENUNCIAS	ADMINISTRACION GENERAL JURISDICCION INMOBILIARIA	N/A	23728	ALLIET ORTEGA RABASSA	N/A	SUB ADMINISTRADOR DE GESTION	N/A
RENUNCIAS	REGISTRO DE TITULOS SANTIAGO	N/A	14102	ANA C. SANTOS FRANCISCO	N/A	ANALISTA JURIDICO	N/A
RENUNCIAS	UNIDAD DE APOYO A REGISTRO (UAR)	N/A	24190	ANDREA N. PIERRE RAMIREZ	N/A	ANALISTA JURIDICO	N/A
RENUNCIAS	JDO. DE 1RA. INST. SAN JOSE DE OCCJA	N/A	17187	CRISTIANA Y. MENDEZ ARIAS	N/A	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A
RENUNCIAS	UNIDAD SERV. 1RA. INST. J.L. SANTIAGO	N/A	23835	FRANKJESS E. ESPINAL LORA	N/A	OFICINISTA	N/A
RENUNCIAS	TRIBUNAL N.N.A. PUERTO PLATA	N/A	2850	JACQUELINE ALMONTE PEÑALO	N/A	ABOGADO AYUDANTE 1RA. INST.	N/A
RENUNCIAS	REGISTRO DE TITULOS SANTIAGO	N/A	19429	KAIRA MARIE NUÑEZ RECIO	N/A	AUXILIAR REGISTRAL	N/A
RENUNCIAS	UNIDAD CITAC. NOTIF. Y COM. J.P. S.D.	N/A	20565	MARLENIS I. PEÑA	N/A	OFICINISTA	N/A



TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA PROPUESTA	CÓDIGO EMPLEADO	CANDIDATO / EMPLEADO	CARGO PROPUESTO	CARGO ACTUAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
RENUNCIAS	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. D.N.	N/A	16377	MARY ANT. HERRERA CARRASCO	N/A	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA	N/A
RENUNCIAS	DPTO. ADMINISTRATIVO S.C.	N/A	21248	MICHAEL ENCARNACION GOMEZ	N/A	CONSERJE	N/A
RENUNCIAS	PRECALIFICACION R.T.	N/A	17878	PERLA Y. QUIROZ AQUINO	N/A	REVISOR R.T	N/A
RENUNCIAS	1RA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. S.F.M	N/A	36537	ROSA F. CASTILLO LORA	N/A	ALGUACIL ORDINARIO	N/A

**2°. Acoger** como en efecto **acoge** la renuncia del Poder Judicial presentada por el magistrado Hermógenes Acosta De los Santos, Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2021, por haber cumplido el período de nueve años ante el Tribunal Constitucional.

**3°. Instruir** como en efecto **instruye** a la Secretaría General a notificar la presente decisión a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

### 7.2. Solicitud Concurso para Director(a) de Infraestructura Física

El Director General de Administración y Carrera Judicial y la Directora de Gestión Humana y Carrera Administrativa Judicial presentaron la solicitud de realización de concurso para la Dirección de Infraestructura Física, en atención a la renuncia de la arquitecta Marcelle Landrón aprobada en la Sesión Ordinaria núm. 004/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, del Consejo del Poder Judicial.

El concurso contará con tres fases:

- Primera fase - Recepción de solicitudes: se dispondrá de un plazo de 5 días laborables para la recepción de candidaturas.
- Segunda fase - Evaluaciones psicométricas: aplicación de evaluaciones con el fin de valorar competencias y aptitudes requeridas por el perfil de puesto.
- Tercera fase - Entrevistas con el Comité evaluador: verificación de las competencias técnicas y personales, mediante entrevista, por el Comité evaluador.

Asimismo, la Directora de Gestión Humana y Carrera Administrativa Judicial recomendó que el Comité Evaluador esté presidido por un(a) Consejero(a), luego de la entrada de los(as) nuevos(as) integrantes de este órgano, e integrado por:

- Secretaria General del Consejo del Poder Judicial;
- Director General de Administración y Carrera Judicial;
- Psicólogo del Poder Judicial;

En ese sentido, se realizaron las siguientes solicitudes al Consejo del Poder Judicial:

1. Aprobar la realización y difusión en los diferentes medios de comunicación del Poder Judicial sobre el concurso público de Director(a) de Infraestructura Física.
2. Instruir a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa ejecutar el cronograma presentado
3. Aprobar el comité evaluador del Concurso Público del Director(a) de Infraestructura Física.



Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, vista la solicitud apertura del concurso público para el cargo de Director(a) de Infraestructura Física, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrita por la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, por unanimidad de votos, decidió:

### **DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN:**

**1°. Aprobar** como en efecto **aprueba** la solicitud de realización del concurso público para la Dirección de Infraestructura Física, presentado por la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa y, en consecuencia, **instruye** la ejecución de las fases del referido concurso conforme al cronograma establecido.

**2°. Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa a realizar la difusión del llamado a concurso público para la Dirección de Infraestructura Física en el portal Web institucional y las demás redes que disponga el Poder Judicial.

**3°. Acoge** como en efecto **acoger** la propuesta del Comité Evaluador para el concurso público para la Dirección de Infraestructura Física, el cual estará integrado por:

- Consejero(a) del Consejo del Poder Judicial, quien lo presidirá;
- Secretaria General del Consejo del Poder Judicial;
- Director General de Administración y Carrera Judicial;
- Psicólogo del Poder Judicial;

### **7.3. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 007-2021 sobre Permisos y Licencias del Poder Judicial**

El Director General de Administración y Carrera Judicial, la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa y el Director Legal, en cumplimiento de la instrucción dada en el Acta núm. 007/2021 sobre la presentación del texto íntegro del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y de la Política de Permisos y Licencias del Poder Judicial con las modificaciones propuestas.

La propuesta de modificación de la referida política surge de la necesidad de regular la concesión de licencias y permisos a jueces(zas) y servidores(as) administrativos de carrera, con la finalidad de prever y evitar conflictos de interés en la función pública y asegurar la continuidad del poder administrativo y disciplinario de los funcionarios regidos por el estatuto especial de la carrera judicial y la carrera administrativa judicial, al tiempo que permita conservar la estabilidad y buena imagen de esta rama de gobierno.

En virtud de lo planteado, El Director General de Administración y Carrera Judicial y la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa propusieron derogar el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y adicionar dos artículos a la Política de Permisos y Licencias del Poder Judicial, aprobada por el Consejo del Poder Judicial mediante el Acta núm. 18- 2019, a los fines de que se disponga lo siguiente:



*Artículo 9: Las licencias establecidas en el régimen del artículo 32 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial no serán concedidas a jueces/zas y servidores/as judiciales cuya finalidad sea para desempeñar una función pública. Esta disposición se establece sin distinción de la categoría del funcionario en el régimen de la carrera judicial.*

*Artículo 10: Los jueces/zas y servidores/as judiciales solo prestarán servicios remunerados para el Poder Judicial y sus dependencias, con excepción de la docencia, que podrá desempeñarse bajo condiciones que no interfieran con el buen funcionamiento del servicio judicial.*

Cabe destacar que la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, en su artículo 8, numeral 13, establece que corresponde a este Consejo, en atribuciones administrativas: *Conceder licencias remuneradas o no a los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial cuando las mismas superen los 30 días, con excepción de las correspondientes a embarazo y postparto, de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes.*

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el informe DL-25 sobre modificación del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y la Política de Permisos y Licencias del Poder Judicial suscrito por el Director Legal en fecha 15 de febrero de 2021 y el informe justificativo sobre modificación del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y la Política de Permisos y Licencias del Poder Judicial suscrito por la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa en fecha 10 de febrero de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

#### **DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Acoger** como en efecto **acoger** la propuesta de derogar el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y de modificación de la Política de Permisos y Licencias del Poder Judicial, aprobada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 18- 2019, conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 13 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

#### **7.4. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 002-2021 sobre compensaciones a los(as) Consejeros(as)**

El Director General de Administración y Carrera Judicial, en cumplimiento de la instrucción dada en sesión 002-2021 del Consejo del Poder Judicial en fecha 19 de enero de 2021, presentó la propuesta de compensación de los(as) consejeros(as) del Consejo del Poder Judicial.

Cabe destacar que, en su Sesión Ordinaria núm. 002-2021, de fecha 19 de enero de 2021, el Consejo del Poder Judicial instruyó:

**2º. Revocar** como en efecto **revoca** las disposiciones contenidas en el acta núm. 035-2014 en lo concerniente al aumento salarial de los(as) Consejeros(as) que representan a los(as) Jueces(zas) de Corte de Apelación, Jueces(zas) de Primera Instancia y Jueces(zas) de Paz; con efectividad a partir de la entrada de los(as) integrantes del próximo Consejo del Poder Judicial, en marzo de 2021.



**3°. Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en el marco de los trabajos que realiza la Comisión de Estudio del Manual de Sueldos y Estructura Salarial, designada en la sesión ordinaria 042-2020 del 3 de noviembre de 2020, hacer los ajustes necesarios a dicho Manual de Sueldos y Estructura/Escala Salarial, de manera que se contemple una asignación salarial para los(as) Consejeros(as) que representen a los(as) Jueces(zas) de Corte de Apelación, Jueces(zas) de Primera Instancia y Jueces(zas) de Paz, conforme con el cargo que estos ocupen en el escalafón judicial, y en consecuencia, asignar compensaciones correspondientes a sus funciones, en base a las disposiciones contenidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley núm. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano.

En este sentido, estableció que cada Juez(a) Consejero(a) tendrá el salario base vigente para la posición que representa, los gastos de representación correspondientes al 15% del salario y los gastos de combustible correspondiente al 10% de salario. En adición, contará como beneficios complementarios la asignación de un vehículo, seguro médico internacional y seguro de vida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director General de Administración y Carrera Judicial solicitó al Consejo del Poder Judicial:

- Aprobar el paquete salarial correspondiente a los (as) Consejeros(as) del Poder Judicial hasta tanto sea revisado el Manual Salarial y el paquete de compensación instruido en el Acta núm. 002-2021 del Consejo del Poder Judicial.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Informe de propuesta de compensación de jueces y juezas Consejeros(as) del Poder Judicial, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Director General del Administración y Carrera Judicial, y la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, así como el informe DL-004 de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el Director Legal, por unanimidad de votos, decidió:

#### **DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Acoge** como en efecto **acoger** la recomendación sobre paquete salarial para los(as) integrantes del Consejo del Poder Judicial presentado por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, hasta tanto sea revisado el Manual Salarial y el paquete de compensación instruido en el Acta núm. 002-2021 del Consejo del Poder Judicial. Dicho paquete salarial contemplará lo siguiente:

- Salario base vigente de posición como Juez(a);
- Gastos de representación correspondiente al 15% de salario;
- Gastos de combustible correspondiente al 10% de salario;
- Asignación de vehículo;
- Seguro médico internacional;
- Seguro de vida.

#### **7.5. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 022-2019 sobre pensionados**



El Director General de Administración y Carrera Judicial y el Director Presupuestario y Financiero, en cumplimiento con la instrucción dada en la Sesión Ordinaria núm. 009/2021, de fecha 9 de marzo de 2021 por el Consejo del Poder Judicial, presentó el impacto económico de regularización del Plan de Seguros de Salud e incremento de salario a pensionados.

En fecha 27 de febrero de 2019, el Presidente de la República dispuso: *A partir del primero de abril de este mismo año, los pensionados y jubilados del Estado que reciben la pensión mínima de \$5,117 pesos o menos se incrementarán a \$8,000 pesos. Los jubilados y pensionados que perciben \$8,000 pesos hasta \$20,000 pesos recibirán un incremento de 10% y aquellos que reciben pensiones de más de \$20,000 pesos hasta \$30,000 pesos recibirán un incremento de un 5%.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, el aumento de las pensiones en los tres escenarios presentados por el Presidente de la República genera un impacto adicional en la nómina del Fondo de Pensiones y en el presupuesto del Poder Judicial, a saber:

Tipo de nómina	Nómina		Seguro Médico	
	Estimado Mensual	Estimado Anual	Estimado Mensual	Estimado Anual
Fondo del Consejo del Poder Judicial	RD\$907,793.11	RD\$11,801,310.39	RD\$580,923.00	RD\$6,971.076.00
Pensionados en base a la Ley 379-81	RD\$225,512.16	RD\$2,931,658.11	-	-

El impacto total para el presupuesto del Consejo del Poder Judicial sería una carga fija mensual de RD\$1.7 millones y anual de RD\$21.6 millones, valores que no están considerados en el presupuesto correspondiente al año 2021.

En atención a lo antes descrito, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y la Dirección Presupuestaria y Financiera tiene a bien requerir:

- 1) Dar por presentado el informe con los montos en que se incurriría con el presupuesto del Poder Judicial, para asumir los aumentos a pensiones, así como las regularizaciones de planes de seguro médico de salud a Pensionados del Poder Judicial.
- 2) Instruir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentar los resultados de la valuación actuarial, aprobada por este Consejo del Poder Judicial en su Sesión ordinaria núm. 008-2021, en fecha 2 de marzo de 2021, en lo concerniente al nivel de suficiencia de fondos para cubrir incrementos de las pensiones y la regularización de los planes de seguro médicos a los Pensionados del Poder Judicial.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el oficio DPF/13/2021 relativo al Informe de montos de regularización del Plan de Seguros de Salud e Incremento de Salario a Pensionados, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Director General del Administración y Carrera Judicial y el Director Presupuestario y Financiero, por unanimidad de votos, decidió:



### **DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN:**

**1º.** Dar por presentado el informe con los montos en que se incurriría con el presupuesto del Poder Judicial, para asumir los aumentos a pensiones, así como las regularizaciones de planes de seguro médico de salud a Pensionados del Poder Judicial.

**2º. Aprobar** como en efecto **aprueba** la solicitud de la Asociación de Jubilados del Poder Judicial en lo referente al seguro de salud y la actualización de los salarios mínimos de los pensionados.

**3º. Instruir** como en efecto **instruye** al Director General de Carrera y al Director Presupuestario y Financiero a hacer las gestiones correspondientes para la identificación de los fondos correspondientes para asumir el incremento de las pensiones y los planes de seguro médico de salud de los pensionados del Poder Judicial y, en consecuencia, **instruye** la presentación de la disponibilidad financiera al Consejo del Poder Judicial, a la mayor brevedad posible.

**4º.** Cumplida la instrucción de identificación y asignación de fondos por parte de la Dirección Presupuestaria y Financiera, **instruye** a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa a ejecutar el incremento de las pensiones y los planes de seguro médico de salud de los pensionados del Poder Judicial.

#### **7.6. Cumplimiento de instrucción Acta núm. 009-2021 sobre Jueces(zas) Coordinadores(as) Departamentales**

En la Sesión Ordinaria núm. 009-2021, de fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo del Poder Judicial instruyó: *a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a celebrar encuentros con los presidentes de Cortes de Apelación de cada Departamento Judicial, en los casos en que proceda, para los fines de presentar la solicitud de ratificación de los(as) jueces(zas) coordinadores(as). Cumplida la instrucción, se instruye la presentación de los resultados de los encuentros ante este Consejo para conocimiento y aprobación el 16 de marzo del corriente.*

En fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial celebró encuentros con los Presidentes de Cortes de Apelación de cada Departamento Judicial, con excepción de Montecristi y Puerto Plata por ser de plenitud de jurisdicción. Producto de la consulta, los Jueces(zas) Presidentes de Cortes de Apelación de cada Departamento Judicial ponderaron la propuesta y mostraron su acuerdo con la designación de los actuales jueces(zas) coordinadores(as) para el periodo 2021-2022, a saber:

<b>DEPARTAMENTO JUDICIAL</b>	<b>COORDINADORES</b>
<b>Distrito Nacional</b>	Julio César Canó
<b>Santo Domingo</b>	Yadira De Moya
<b>San Cristóbal</b>	Juan Procopio Pérez
<b>San Francisco de Macorís</b>	Claudio Aníbal Medrano
<b>Santiago</b>	Juan Aníbal Rodríguez
<b>La Vega</b>	Arelis Ricourt
<b>Montecristi</b>	Arleny Cabral



<b>Puerto Plata</b>	Juan Suardí
<b>San Pedro de Macorís</b>	José Manuel Méndez Castro
<b>San Juan de la Maguana</b>	Manuel Ramírez Suzaña
<b>Barahona</b>	Joselín Moreta

En tal sentido, el Director General de Administración y Carrera Judicial solicitó la ratificación por un periodo de un (1) año de los jueces(zas) coordinadores(as) actuales de los Departamentos Judiciales a partir de la fecha, conforme con la Resolución núm. 001-2020 sobre Reglamento de Coordinación de Tribunales y luego de realizados los encuentros para la selección de los estos con los(as) Presidentes de Cortes de Apelación.

Por lo que, **el Consejo del Poder Judicial**, visto el oficio DGACJ núm. 071/2021 relativo al Cumplimiento de instrucción al Acta núm. 009-2021 sobre Jueces(zas) Coordinadores(as), de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por el Director General de Administración y Carrera Judicial, por unanimidad de votos, decidió:

#### **DÉCIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Luego de cumplida la instrucción dada en el Acta núm. 009-2021 relativa a la celebración de encuentros con los Presidentes de Cortes de Apelación de cada Departamento Judicial, **acoge** la solicitud de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial relativa a la ratificación por un periodo de un (1) año de los jueces(zas) coordinadores(as) actuales de los Departamentos Judiciales a partir del 16 de marzo de 2021, a saber:

<b>DEPARTAMENTO JUDICIAL</b>	<b>COORDINADORES</b>
<b>Distrito Nacional</b>	Julio César Canó
<b>Santo Domingo</b>	Yadira De Moya
<b>San Cristóbal</b>	Juan Procopio Pérez
<b>San Francisco de Macorís</b>	Claudio Aníbal Medrano
<b>Santiago</b>	Juan Aníbal Rodríguez
<b>La Vega</b>	Arelis Ricourt
<b>Montecristi</b>	Arleny Cabral
<b>Puerto Plata</b>	Juan Suardí
<b>San Pedro de Macorís</b>	José Manuel Méndez Castro
<b>San Juan de la Maguana</b>	Manuel Ramírez Suzaña
<b>Barahona</b>	Joselín Moreta

#### **7.7. Presentación de Estudio de Carga y Provisión de Cargos**

El Director General de Administración de Carrera Judicial, acompañado por la Directora de Análisis y Políticas Públicas, presentó el informe de provisión de cargos y análisis de la carga de trabajo en los tribunales del país.

A fin de mejorar los niveles de oportunidad y eficiencia de la administración de justicia se procedió a recopilar y analizar la información disponible con el propósito de determinar la necesidad de recursos humanos, en estos casos jueces, necesaria por departamento judicial, distrito judicial y tribunal a partir de indicadores de carga de trabajo, recursos humanos disponibles y potenciales.



Para ello, el proceso consistió en tres etapas: 1) extracción de la cantidad de tribunales y jueces requeridos por tipo de tribunal según la legislación vigente; 2) identificación de los estándares de distribución de los jueces en proporción a la cantidad de habitantes, en especial, el indicador de jueces por cada 100 mil habitantes; 3) verificación de flujo de casos en el sistema judicial, esto reconoce implícitamente la diferencia que existe entre la complejidad de los casos por la naturaleza del tribunal o instancia.

En primer lugar, partiendo del aspecto de la normativa vigente, el mínimo de plazas disponibles por ley sería: 248 correspondiente a los Juzgados de Paz, 236 de Tribunales de Primera Instancia y equivalentes; 208 a Cortes de Apelación y equivalentes.

En segundo lugar, en referencia a los datos demográficos, la distribución de los jueces por cada 100 mil habitantes en el año 2016 era de 7.5 jueces para el ámbito nacional, distribuido, a nivel de Departamento Judicial, por un máximo de 12 jueces por 100,000 habitantes y el mínimo de 2 jueces por cien mil habitantes. La excepción es el Distrito Nacional, lo que se infiere como consecuencia de la existencia de un mayor flujo de comercio y de personas jurídicas, además de ser la sede de gobierno.

Vistos los datos anteriormente expuestos, se prevén como plazas a provisionar la cantidad de 118 que se encuentran vacantes y 35 de nueva creación. En relación con los movimientos por categorías, se indicó que requerirían 30 para las Cortes de Apelación y 79 para los Tribunales de Primera Instancia; mientras que los movimientos a generarse por jerarquía serían 47 en las Cortes de Apelación y 84 en los Tribunales de Primera Instancia.

Finalmente, el Director General de Administración y Carrera Judicial solicitó al Consejo del Poder Judicial:

- Dar por presentada el estudio de carga laboral y provisión de cargos elaborado por la Dirección de Análisis y Políticas Públicas.
- Dar por presentado el análisis de plazas vacantes y nuevas plazas tendentes a provisión de cargos judiciales presentado por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Informe de Carga de Trabajo y Provisión de Plazas de Juzgados de Paz, Tribunales de Primera Instancia y Cortes de Apelación, suscrito por la Directora de Análisis y Políticas Públicas y el Encargado de Políticas Judiciales, por unanimidad de votos, decidió:

#### **DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN:**

**1º.** Dar por presentado el informe de provisión de cargos y análisis de la carga de trabajo en los tribunales.

**2º. Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial y a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas profundizar más en el análisis de los elementos fundamentales para determinar la cantidad de jueces(zas) necesarios(as) en cada Departamento Judicial, por instancia y por jurisdicción, esto en función de la carga de trabajo determinada a nivel nacional.



**3°. Instruir** como en efecto **instruye** a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a proponer al Consejo una comisión de jueces y juezas de todas las instancias y jurisdicciones, con el propósito de integrarlos a la revisión y profundización de este Estudio de Carga y Provisión de Cargos.

## **8. Conocimiento Casos Comisión de Estudios de Recursos de Reconsideración de Servidores Administrativos**

*Responsable: Consejero Etanislao Rodríguez*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 107-13 sobre los derechos y deberes de las personas frente a la Administración Pública, en sus artículos 47 y 53, y el artículo 26 del Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 009/2019, de fecha 23 de julio de 2019, que dispone: *Las decisiones del Consejo ponen fin a la instancia procesal administrativa y las mismas serán recurribles en reconsideración, dentro del plazo legalmente establecido*, así como los artículos 97 y siguientes del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado mediante Resolución núm. 22/2018, de fecha 6 de junio de 2018, se conocieron las recomendaciones realizadas por la Comisión de Estudios de Recursos de Reconsideración; en tal sentido, el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira expuso lo siguiente:

- Oficio CERR. 027/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, relativo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Minerva J. Quiroz Grullón, Supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el cual solicita reconsiderar y revocar el acta de la Comisión Disciplinaria, de fecha 22 de enero de 2020, conocida en la sesión núm. 009-2020 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2020.

A la señora Minerva J. Quiroz Grullón, supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y el Sr. William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria, fueron suspendidos por quince (15) días sin disfrute salarial por transgredir las normativas al utilizar los recursos tecnológicos, equipos y materiales del Consejo del Poder Judicial para otros fines que no corresponden a sus labores, falta que fue comprobada al realizar un back-up a la computadora asignada por el Poder Judicial a la Sra. Minerva J. Quiroz Grullón.

A raíz de su suspensión, la servidora Minerva J. Quiroz Grullón interpuso un recurso de reconsideración, en el cual solicita reconsiderar y revocar el oficio emitido por la Comisión Disciplinaria Administrativa relativo al proceso conocido en la sesión núm. 009-2020, del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), y revocar la sanción de que fue objeto, bajo los siguientes alegatos:

*Es oportuno señalar que, en el proceso administrativo disciplinario seguido contra la impetrante, fueron violados varios principios rectores del derecho administrativo que debieron observarse al instrumentar el proceso en cuestión, como son: a) principio de legalidad, b) principio del debido proceso administrativo; y, c) principio de igualdad.*



*En el caso que nos ocupa, la Comisión Disciplinaria Administrativa del Consejo del Poder Judicial, no tomó en cuenta la Constitución ni los indicados principios rectores del derecho administrativo sancionador ante actuaciones sancionables de los servidores públicos de su competencia; ya que condenó a la impetrante bajo motivaciones inconsistentes y contradictorias, sin perjuicio de la desnaturalización de las pruebas aportadas y en base a pruebas no incorporadas al debate...*

*(...) Es oportuno señalar que el abogado de la impetrante solicitó formalmente a esta Comisión Disciplinaria del Consejo del Poder Judicial, en varias de las vistas celebradas al efecto, que se fusionaran los expedientes seguidos a los servidores judiciales, señores Minera Josefina Quiroz Grullón y William Rafael Toribio Brito, por tratarse de los mismos hechos imputados, pero sin justificación algún dicho pedimento fue rechazado. (...)*

La Comisión, revisados los alegatos de los recurrentes, inicia su análisis indicando que la revisión de los datos almacenados por parte del técnico informático sobre la computadora asignada por la institución a la recurrente sin haber sido notificada, aparte de que suponen una infracción a sus derechos fundamentales, tales como: derecho a la privacidad, la intimidad e inviolabilidad de la correspondencia, puede dar lugar a dejar desprovistos documentos de carácter confidencial institucional que la misma haya podido tener bajo su custodia. En ese tenor, consideró que las pruebas obtenidas por las cuales se sancionó a la servidora recurrente corresponden a correos electrónicos compartidos entre ella y el servidor judicial William R. Toribio Brito, desde la computadora asignada a la recurrente, y que dicho intercambio se trataba de una comunicación de carácter personal protegida por la inviolabilidad de la correspondencia, cuyo precepto se interpreta en términos favorables a la servidora judicial como información protegida en el marco del artículo 44.3 de la Constitución de la República Dominicana, el cual señala:

*Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley (subrayado y resaltado es nuestro).*

Continúa explicando la Comisión que, el artículo 44 de la Constitución dominicana consagra el derecho a la intimidad y el honor personal de los ciudadanos, al disponer lo siguiente: *toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen (...).*

En lo que respecta al alegato de la recurrente, en el sentido de que las pruebas obtenidas, producto del back-up realizado a la computadora, el criterio de la mayoría de la Comisión es que dicha actuación no es conforme con el marco normativo, pues no se le comunicó que dicho equipo sería revisado ni se realizó en su presencia. En ese



sentido, señalan que la doctrina judicial al respecto nos remite a una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos («TEDH»), dictada en fecha nueve (9) de enero de dos mil dieciocho (2018), relativo al caso López Ribalda y otros, en la que dispone que *los demandantes tenían derecho a ser informados previamente de modo expreso, preciso e inequívoco de «la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.* Esta decisión ocurrió en el contexto de la revisión a que hizo un empleador a un correo electrónico de un trabajador, el cual había sido provisto por la empresa para la realización de asuntos relacionados a la labor de la empresa, es decir, se trataba de un correo de la empresa.

En ese orden, refieren que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Resolución núm. 68/167 sobre el derecho a la vida privada en la era digital (A/RES/68/167), donde exhorta a los Estados a que: *a) Respeten y protejan el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales.*

La Ley núm. 107-13 sobre derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública establece en los artículos 4, 46 y 52:

*Artículo 4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

*Artículo 46. Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*Artículo 52. Poderes del órgano revisor. El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso.*

En otro orden, la servidora judicial administrativo Minerva J. Quiroz Grullón expresa en su recurso de reconsideración que solicitó formalmente a la Comisión Disciplinaria Administrativa la fusión de los expedientes seguidos a los servidores, señores Minerva J. Quiroz Grullón y William Rafael Toribio Brito, *“por tratarse de los mismos hechos imputados, pero sin justificación algún dicho pedimento fue rechazado”*; no obstante, el acta de la Comisión Disciplinaria CD núm. 001-2020, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), corresponde a los procesos disciplinarios seguidos contra la servidora recurrente y el señor William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria, los cuales fueron suspendidos por quince (15) días sin disfrute de salario por los mismos hechos y en el mismo proceso. Al respecto, el criterio de la Comisión fue que la fusión



solicitada no resultaba necesaria en virtud de que el principio de individualización de la responsabilidad personal establece que a pesar de que exista relaciones conexas con otras responsabilidades en el juzgamiento de un hecho personal, ello no supone desprenderse de la delimitación concreta y única en cuanto a la valoración de la responsabilidad de cada persona. Es decir, aunque la responsabilidad que ha sido juzgada para Minerva J. Quiroz Grullón sea conexas con la responsabilidad de William Rafael Toribio Brito, esto no supone que ambos juzgamientos estén vinculados en unidad indisoluble al momento del juzgamiento, razón por la cual fue ponderado de manera separada cada uno, atendiendo al principio de individualización de la responsabilidad antes referido.

El recurso de la servidora Minerva J. Quiroz Grullón, en el cual solicita “*reconsiderar y revocar con todas sus consecuencias y efectos legales, el oficio emitido por la Comisión Disciplinaria Administrativa, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), conocido en la sesión No. 009-2020, del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)*”. No obstante, el carácter separado y principal de la sanción que ha sido impuesta al Sr. William Rafael Toribio Brito, y el rechazo de la solicitud de fusión, la Comisión consideró que debe revisarse de oficio del acto administrativo sancionador que declara la responsabilidad del Sr. William Rafael Toribio Brito, y por ende, en virtud del principio de favorabilidad de la persona, procede a extenderle el beneficio del criterio de la mayoría, toda vez que la sanción aplicada a ambos servidores corresponde a hechos cuyo juicio tiene origen en una misma causa, y cuyas evidencias fueron obtenidas por la misma vía, a través de back-up realizado a la computadora asignada a la Sra. Minerva J. Quiroz Grullón.

Es importante señalar que al momento de la deliberación se produjo un empate en las votaciones correspondientes a la decisión sobre el recurso de reconsideración, el cual fue resuelto con el voto calificado del Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez, Presidente de la comisión; en tal sentido, la Comisión de Estudios de Recurso de Reconsideración, concluyó que las pruebas obtenidas en este proceso y que culminaron con la sanción disciplinaria, no deben ser reconocidas como válidas por haber sido recolectadas de manera ilícita y contraria a las disposiciones contenidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución de la República, toda vez que la recurrente debió ser notificada de que se le haría un back-up, en consecuencia, haciendo constar el voto disidente de tres integrantes, recomendó: Primero: *Acoger en cuanto a la forma el recurso de reconsideración por haber sido interpuesto de acuerdo con las normas que rigen la materia. Segundo:* *En cuanto al fondo, acoger el recurso de reconsideración y, en consecuencia, revocar la sanción que suspende por quince (15) días sin disfrute salarial a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón, supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria, impuesta en la sesión ordinaria 009-2020 del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2020, y en tal sentido, dejar sin efecto la referida suspensión. Tercero:* *Ordenar el pago de los salarios dejado de pagar como consecuencia de la sanción de suspensión por quince (15) días sin disfrute salarial impuesta a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón, supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria. Cuarto:* *Que se comunique la presente decisión a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a la Dirección Presupuestaria y Financiera.*



El Consejo del Poder Judicial una vez ponderados los hechos y normativas, comparte el criterio de la mayoría de la Comisión de que las pruebas obtenidas en este proceso y que culminaron con la sanción disciplinaria impuesta a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón, supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria, no deben ser reconocidas como válidas por haber sido recolectadas de manera ilícita y contraria a las disposiciones contenidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución de la República; toda vez que la recurrente debió ser notificada de que se le haría un back-up a la computadora que tenía asignada a fin de que los datos recolectados pudiesen ser aportados al proceso como medio de prueba en su contra.

Se hace constar el voto disidente del Magistrado Presidente, Luis Henry Molina, y la consejera Nancy Salcedo Fernández, el cual forma parte del texto de la presente acta respecto al recurso de reconsideración de los servidores judiciales, Minerva J. Quiroz Grullón y William R. Toribio Brito.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el Oficio CERR.027/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, de la Comisión de Estudios de Recursos de Reconsideración, por mayoría de votos, decidió:

#### **DÉCIMA NOVENA RESOLUCIÓN:**

**1º. Acoger** en cuanto a la forma el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Minerva J. Quiroz Grullón, Supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en contra de la acción disciplinaria impuesta en su contra mediante Acta núm. 009-2020 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2020, por haber sido interpuesto de acuerdo con las normas que rigen la materia.

**2º. Acoger** en cuanto al fondo, la recomendación de la Comisión de Estudios de Recursos de Reconsideración y, en consecuencia, revoca la sanción que suspende por quince (15) días sin disfrute salarial a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón, supervisora de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y a William R. Toribio Brito, supervisor de almacén de la Unidad de Servicios Administrativos y Logísticos de la Jurisdicción Inmobiliaria, impuesta en la sesión ordinaria 009-2020 del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2020, y en tal sentido, deja sin efecto la referida suspensión. Asimismo, ordena el pago de los salarios dejado de pagar como consecuencia de la sanción de suspensión por quince (15) días sin disfrute salarial impuesta a los referidos servidores judiciales.

#### **9. Presentación de rendición de cuentas “Cinco (5) años de gestión” Consejero Etanislao Rodríguez**

*Responsable: Consejero Etanislao Rodríguez*

Los integrantes del Consejo del Poder Judicial decidieron postergar la presentación de la rendición de cuentas “Cinco (5) años de gestión” del consejero Etanislao Rodríguez para la sesión ordinaria del día 30 de marzo del corriente, fecha en que se tiene prevista la toma de posesión de los(as) nuevos(as) integrantes de este Consejo. Al mismo tiempo,



se invitó a los demás miembros de este órgano realizar los preparativos correspondientes para la rendición de cuentas de su gestión.

Por lo que, **el Consejo del Poder Judicial**, por unanimidad de votos, decidió:

### **VIGÉSIMA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Instruir** como en efecto **instruye** a la Consejera y Consejeros del Consejo del Poder Judicial a presentar la rendición de cuenta de su gestión en la sesión ordinaria correspondiente al 30 de marzo de 2021, en el marco de la entrada de los(as) integrantes en el referido órgano.

Conforme al artículo 24 párrafo III de la Resolución núm. 09-2019, de fecha 23 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial con relación a que las actas estén listas para la próxima sesión del Consejo, previa conformidad de todos los Consejeros, la Secretaría General hace constar que las actas núm. 007-2021 y 008-2021 se encuentran firmadas y el acta núm. 009-2021 en revisión.

Finalmente, la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial indicó a los integrantes del Consejo del Poder Judicial que la próxima sesión ordinaria será el martes veintitrés (23) de marzo de 2021, y la propuesta de agenda se remitirá al Magistrado Presidente para fines de aprobación y convocatoria, luego de recibir los temas a presentar por los Consejeros y/o los órganos de apoyo operativo del Consejo del Poder Judicial.

**Se levanta la sesión a las 12:25 p.m.**

**Firmado por:** Mag. Luis Henry Molina Peña, presidente del Consejo del Poder Judicial; Mag. Nancy I. Salcedo Fernández, consejera representante de los Jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia; Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, consejero representante de los Jueces/zas de Cortes de Apelación; Mag. Fernando Fernández Cruz, consejero representante de los Jueces/zas de Primera Instancia; Mag. Leonardo Recio Tineo, consejero representante de los Jueces/zas de Paz; y Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

### **Voto disidente de los consejeros Luis Henry Molina y Nancy Salcedo Fernández sobre Recurso de Reconsideración de servidores Minerva J. Quiroz Grullón y William R. Toribio Brito**

1. En ejercicio de nuestras facultades y con el debido respeto a la opinión de la mayoría de este Consejo<sup>1</sup>, dejamos constancia de nuestra disidencia con relación a la solución adoptada en el presente proceso. Los disidentes consideramos que no existían razones para declarar ilícitas y contrarias a la ley la recolección de pruebas, en virtud de que las violaciones constitucionales acogidas por la mayoría no se

<sup>1</sup> Artículo 13.- Derechos. Los Consejeros (as) tendrán derecho a: 4. Participar en las deliberaciones y debates de las sesiones, dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada; y



produjeron en el presente caso, debido a los motivos que se desarrollan a continuación:

### I. Antecedentes:

2. Mediante oficio CDC núm. 0916/18, de 10 de octubre de 2018, la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial (Interina), requiere realizar una investigación respecto a Minerva Josefina Quiroz Grullón, Supervisora de la Dirección de Tecnología de la información y William Rafael Toribio Brito, Supervisor de Almacén en la Unidad de Servicios Administrativos de la Jurisdicción Inmobiliaria. La investigación tenía como propósito:

Investigar con relación a lo contenido en la Declaración Jurada de Ingreso y Prueba de Medio de Pago de fecha 02/08/2017, presentada ante notario público por los señores: Minerva Josefina Quiroz Grullón, Supervisora de la Dirección de Tecnología de la información y William Rafael Toribio Brito, Supervisor de Almacén en la Unidad de Servicios Administrativos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en la que se recoge en cuanto a lo expuesto por estos, sobre la adquisición de un inmueble y la percepción de más de RD\$ 150,000.00 en actividades de alquiler de inmuebles y docencia. Asimismo, sobre las diligencias realizadas por la señora Minerva Josefina Quiroz Grullón por ante las instalaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria.<sup>2</sup>

3. En atención a lo anterior fueron celebradas dos entrevistas a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón y William R. Toribio Brito, en fecha 27 de junio de 2019, con el propósito de indagar respecto de las denuncias de la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, además fueron practicadas otras diligencias de investigación que constan en el informe sobre presuntas faltas cometidas por los servidores administrativos de fecha 16 de junio de 2019. En dicho documento la inspectora Ivette C. Calcagno Peña concluye, diciendo que los investigados:

transgredieron los artículos 67 numerales 1, 7, 17, 19; 68 numerales 8, 14, 33 y 69 numeral 3, así como también los principios rectores de la Carrera Administrativa Judicial: conciencia funcional e institucional, uso efectivo de los recursos, lealtad y legalidad, establecidos en la Resolución Núm. 22/2018 sobre Reglamento de Carrera Administrativa Judicial<sup>3</sup>

4. De forma específica, la Inspectoría General entendió que las imputaciones disciplinarias comprobadas a los servidores judiciales antes señalados consisten en:

---

<sup>2</sup> Página 2 del Informe sobre presuntas faltas cometidas por los servidores administrativos Minerva Josefina Quiroz Grullón y William Rafael Toribio Brito de fecha 16 de junio de 2019, Exp. AE-JI-0237, NRD: 2018-030035, firmado por Ivette C. Calcagno Peña, Inspectora Judicial. (en lo adelante informe de presentadas faltas)

<sup>3</sup> Página 11 del del informe de presuntas faltas.



a) realizar aportes (depósitos bancarios) que desbordan la capacidad adquisitiva, respecto al salario que perciben, al momento de adquirir la unidad funcional 309470452904: 3-B, matrícula No. 0100299219; b) figurar como propietarios de una compañía dedicada a la venta al por mayor de mercancías llamada Grimexcar S.A., RNC No. 130530892. c) realizar diligencias referentes a inmuebles, por ante las instalaciones de la jurisdicción inmobiliaria; d) dedicarse al trabajo de alquiler de inmuebles.<sup>4</sup>

5. Como parte de las actuaciones de investigación, en fecha 3 de julio de 2019 se solicita al Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación realizar una copia de seguridad al usuario JQUIROZ, cuyo resultado fue comunicado a la Inspectoría General por medio de un CD en fecha 8 de julio de 2019.
6. En fecha 22 de noviembre de 2019, la Comisión Disciplinaria notifica los cargos y las pruebas a la señora Minerva J. Quiroz Grullón, los cuales fueron recibidos por su persona.
7. En fecha 22 de noviembre de 2019, la Comisión Disciplinaria notifica los cargos y las pruebas al señor William R. Toribio Brito, los cuales fueron recibidos por su persona.
8. Posteriormente y mediante Acta núm. 001-2020, de fecha 22 de enero de 2020, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial concluyó el proceso imponiendo una sanción de 15 días sin disfrute de salario contra los servidores. Como expresión de inconformidad, la Sra. Minerva J. Quiroz Grullón interpuso, en fecha 28 de septiembre de 2020, un recurso de reconsideración contra la decisión anterior.

## II. Fundamento de la disidencia

9. La mayoría de este órgano administrativo ha decidido acoger el recurso de reconsideración y anular el proceso, sustentado entre otros, en los motivos siguientes:

La revisión de los datos almacenados por parte del técnico informático sobre la computadora asignada por la institución a la recurrente sin haber sido notificada, aparte de que suponen una infracción a sus derechos fundamentales, tales como: derecho a la privacidad, la intimidad e inviolabilidad de la correspondencia, puede dar lugar a dejar desprovistos documentos de carácter confidencial institucional que la misma haya podido tener bajo su custodia. En ese tenor, esta comisión, por voto mayoritario, considera que las pruebas obtenidas por las cuales se sancionó a la servidora recurrente corresponden a correos electrónicos compartidos entre ella y el servidor judicial William R. Toribio Brito, desde la computadora asignada a la recurrente, y que dicho intercambio se trataba de una comunicación de carácter personal

<sup>4</sup> Página 4 del informe de presuntas faltas.



protegida por la inviolabilidad de la correspondencia, cuyo precepto se interpreta en términos favorables a la servidora judicial como información protegida en el marco del artículo 44.3 de la Constitución de la República Dominicana.

En lo que respecta al alegato de la recurrente, en el sentido de que las pruebas obtenidas, producto del back-up realizado a la computadora, el criterio de la mayoría de esta comisión es que dicha actuación no es conforme con el marco normativo, pues no se le comunicó que dicho equipo sería revisado ni se realizó en su presencia. En ese sentido, la doctrina judicial al respecto nos remite a una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos («TEDH»)2 en la que dispone que “los demandantes tenían derecho a ser informados previamente de modo expreso, preciso e inequívoco» de «la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información”. Esta decisión ocurrió en el contexto de la revisión a que hizo un empleador a un correo electrónico de un trabajador, el cual había sido provisto por la empresa para la realización de asuntos relacionados a la labor de la empresa, es decir, se trataba de un correo de la empresa.

10. En primer orden nos referiremos a la violación a la intimidad acogida por la mayoría de este Consejo. El artículo 44 numeral 3 de la Constitución dominicana consagra el derecho a la intimidad y el honor personal de los ciudadanos en cuanto a correspondencia, documentos o mensajes privados, estableciendo de manera textual que: “Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales”.
11. El derecho a la intimidad se refiere al espacio reservado de cada individuo donde no puede penetrar la acción y conocimiento de los demás, es un entorno privado donde el acceso no permitido por el titular del derecho provoca afectaciones al individuo que derivan en su transgresión. La violación a este derecho como prescribe la norma constitucional alcanza todos los documentos y mensajes privados en todo tipo de formato.
12. La recurrente establece en su impugnación que las pruebas obtenidas producto del respaldo (back-up) realizado a la computadora asignada por el Poder Judicial son ilegales, pues no se le comunicó que dicho equipo sería revisado y este es el argumento acogido por la mayoría para adoptar la decisión. Es bueno señalar que el proceso disciplinario seguido a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón y William R. Toribio Brito se desprende de una investigación iniciada por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, a raíz de la declaración jurada de los servidores y los montos manejados por éstos, la cual fue de conocimiento de los servidores el 27 de junio de 2019, momento en el cual fueron citados para ser entrevistados con relación a la investigación. Los consejeros disidentes entienden que a partir de esta fecha los servidores tenían conocimiento de la investigación realizada en su contra, por lo que no puede alegarse



desconocimiento del proceso, ni tampoco de las actuaciones derivadas de este, como lo es el respaldo de archivos (back-up) realizado en fecha 3 de julio de 2019.

13. En cuanto a dicho respaldo y la obligación de que le sea comunicada esta actuación a los servidores, los disidentes consideran que para determinar el alcance del derecho de intimidad con relación a los equipos o herramientas laborales se debe evaluar si estas son consideradas como privadas y hasta donde la administración puede revisar los correos, documentos y archivos en general de las computadoras propiedad de la institución y asignadas al empleado para el desarrollo de su labor.
14. El Tribunal Constitucional de la República Dominicana, mediante sentencia 0276/19 de fecha 8 de agosto de 2019 reconoce que:

La computadora y el correo institucional revisados por la empresa constituyen herramientas de trabajo, y que los mismos fueron asignados al señor Woo Young Shin para que este realizara sus funciones laborales, por lo cual el empleador mantiene no solo el derecho de propiedad sobre los instrumentos asignados, sino, también, el derecho de supervisar de manera proporcional y razonable el uso dado a estas herramientas para el ejercicio de funciones laborales, en razón del poder de dirección y de ius variandi que le reconoce el Código de Trabajo en los artículos 40 y 41.<sup>5</sup>

15. El derecho de propiedad es un derecho real, fundamental, que implica un poder directo e inmediato sobre las cosas y presupone el derecho de disponer del bien, el artículo 544 del Código Civil Dominicano define la propiedad como “[e]l derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y los reglamentos”.
16. La computadora y el correo electrónico asignados a los servidores Minerva J. Quiroz Grullón y a William R. Toribio Brito, propiedad del Poder Judicial, son herramientas de trabajo y como tal deben ser usados por los servidores para los fines exclusivos de las labores o servicios para los cuales han sido debidamente contratados. La asignación de un equipo propiedad de la institución y del correo electrónico institucional constituyen compromisos contractuales y en consecuencia no pueden ser utilizados, sin que eso tenga un carácter absoluto, para otros fines ajenos y distintos a la institución misma, pues podrá constituir un uso abusivo de los equipos facilitados al trabajador para la realización de las obligaciones para las cuales fue contratado, lo cual no solamente supondría una transgresión al orden deontológico de la propia función pública, sino que también supondría un menoscabo en los poderes de control de la organización que pudiera impactar en áreas sensibles como la gobernanza de la seguridad de la información.
17. El precedente constitucional antes señalado refleja los elementos que deben ser considerados para asumir como violatorias al derecho a la intimidad la

---

<sup>5</sup> Énfasis agregado.



supervisión del empleador de las herramientas de trabajo del empleado, precedente que, aunque han sido desarrollados para el ámbito del derecho al trabajo privado resultan aplicables al entorno de esta administración por abordar un tema constitucional que trasciende de manera general a todas las áreas del derecho. El Tribunal Constitucional destaca que, el derecho de supervisar debe ser de manera proporcional y razonable, lo cual compartimos y agregamos que también debe ser idóneo y justificado.

18. La proporcionalidad en este aspecto esta derivada de los beneficios de la buena imagen institucional que deben percibir todos los empleados del Poder Judicial, lo razonable y justificado encuentra sentido debido a que, si la investigación conducía a comprobar la utilización recursos tecnológicos y materiales de la institución, para redacción de documentos personales, lo más lógico era indagar en los computadores de los servidores. Lo idóneo demuestra que la medida permitió satisfacer el interés objetivo de la institución dispuesto en procura de conocer la conducta de los servidores judiciales investigados.
19. En este caso, quienes suscriben este voto han verificado que la medida de investigación de revisar las computadoras asignadas a los servidores por el Poder Judicial es proporcional, razonable, justificada e idónea, lo cual legitima las medidas adoptadas sin evidenciarse vulneración a la intimidad. Los disidentes entienden de lugar, aclarar que las argumentaciones vertidas en este voto no desconocen el derecho a la intimidad, la inviolabilidad de la correspondencia, el honor y el derecho a la imagen que tienen los servidores judiciales, inclusive al momento del trabajo, ahora bien, esas violaciones no se configuran cuando la verificación de los equipos o herramientas de trabajo son realizadas para comprobar el buen y correcto usos de estas.
20. Como ha indicado el Tribunal Supremo español:

La clave de la ilegitimidad de la intromisión y, consiguientemente, de la nulidad probatoria se sitúa en la vulneración de la expectativa de intimidad por parte del trabajador. Una expectativa, basada en un uso social de tolerancia respecto de una moderada utilización personal de esos instrumentos, que, no es ajena a los contenidos de la protección constitucional del derecho a la intimidad. Sólo el conocimiento anticipado por parte del trabajador (deducible o explícito) de que puede ser objeto de fiscalización por el empresario, legitimaría el acto de injerencia en los sistemas informáticos puestos a su alcance por la entidad para la que trabaja.<sup>6</sup>

21. En tal sentido, el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial establece en el artículo 67 numeral 24, y el artículo 68 numeral 33 sobre los deberes y prohibiciones de los servidores: “Artículo 67. Son deberes de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, entre otros, los siguientes (...)”. “24) Manejar con austeridad los recursos institucionales, orientados a los resultados programados y a la satisfacción plena del interés público”. **“Artículo 68 sobre las prohibiciones, numerales... 33) Hacer uso de los recursos tecnológicos,**

<sup>6</sup> (STS 6128/2007 (Sala de lo Social) de 26/09/2007 y STS 3754/2018 (Sala de lo Penal) de 23/10/2018).



**materiales y equipos para otros fines que no sean los laborales**". Por tanto, los servidores no pueden alegar ignorancia y desconocimiento de que el uso de los recursos de la institución para otros fines que no son los laborales constituye una falta disciplinariamente sancionable de acuerdo con lo establecido en este artículo.

22. En consecuencia, es derecho de la institución la supervisión del uso de los ordenadores de la organización, ya que esto forma parte de su derecho más amplio sustentado en las facultades de vigilancia y control referidas a la actividad laboral, tomando en cuenta el límite de la razonabilidad, proporcionalidad, justificación e idoneidad. En este caso, el monitoreo habitual de los documentos y tráfico de información en los correos electrónicos, así como la necesidad de su respaldo (back up) y el control sobre el mismo no solamente obedece a una garantía del poder de control de la organización sobre la disciplina de la función pública, sino que también es una garantía del mantenimiento de la gobernanza en la seguridad de la información. Esto debido a que existe la posibilidad de que, a través de su uso de internet, los empleados dañen los sistemas informáticos de la empresa, participen en actividades ilegales en nombre de la empresa, divulguen aspectos confidenciales o utilicen los equipos para realizar actividades ajenas al trabajo.
23. **Conclusión:** la investigación en contra de los servidores judiciales Minerva J. Quiroz Grullón y William R. Toribio Brito no fue hecha con vulneración del derecho a la intimidad, todo lo realizado se corresponde con las potestades que la administración, en su ejercicio disciplinario, en procura de mantener la buena imagen institucional. Los consejeros disidentes entienden que el recurso debió decidirse en cuanto al fondo.

**Firmado por:** Mag. Luis Henry Molina Peña, presidente del Consejo del Poder Judicial; Mag. Nancy I. Salcedo Fernández, consejera representante de los Jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia

**-Fin del documento-**